



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas
aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en
la ciudad de Cuenca**

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

AUTORA: KATHERINE ALEXANDRA MOGROVEJO CASTRO

DIRECTOR: DR. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO, Mgs.

CUENCA – ECUADOR

2026

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca

PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN

DEL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: KATHERINE ALEXANDRA MOGROVEJO CASTRO


DIRECTOR: DR. JAIME ALBERTO PACHECO SOLANO, Mgs.

CUENCA – ECUADOR

2026

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de autoría y responsabilidad

 Universidad Católica de Cuenca	DECLARATORIA DE AUTORÍA
---	--------------------------------

Katherine Alexandra Mogrovejo Castro portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0106418510. Declaro ser el autor de la obra: “**Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca**”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 24 de marzo de 2026

F: 

Katherine Alexandra Mogrovejo Castro

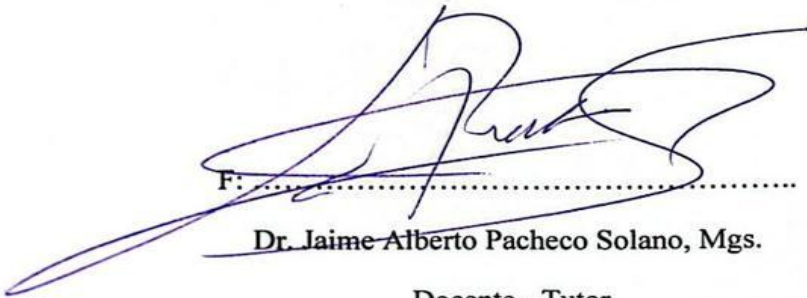
C.I. 0106418510

Certificado del Tutor



CERTIFICADO DEL TUTOR

Yo, Dr. Jaime Alberto Pacheco Solano certifico que el presente proyecto de titulación, con el título **Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca** fue desarrollado por Katherine Alexandra Mogrovejo Castro, con número de cédula 0106418510, bajo mi supervisión.



F:

Dr. Jaime Alberto Pacheco Solano, Mgs.

Docente - Tutor

Dedicatoria

Dedico mi proyecto de graduación a mi papá Luis, agradeciéndole por el esfuerzo y la perseverancia en el trabajo, pudo apoyarme para terminar mis estudios y su apoyo moral y constante durante toda mi carrera universitaria, siendo una fuente permanente de motivación.

A mi mamá Patricia, que siempre me dijo que la universidad no es una carrera, sino una prueba de resistencia, gracias por tu amor y dedicación que fueron mis mayores apoyos en cada paso de este viaje. Gracias por apostar por mí incluso en las etapas más difíciles y por enseñarme que la perseverancia vale la pena.

A mi hermano Eduardo, por su apoyo incondicional, por sus palabras en el momento justo, y por la motivación constante. Como reflejo de su apoyo y confianza, este logro es suyo también.

Para mi abuelita Isabel, a quien agradezco por cada pequeño gesto de amor, por cada palabra de aliento y por cada lección que queda en mi corazón, su amor ha sido una bendición en mi vida.

A mi abuelita Laura, quien hoy está en el cielo, aunque no esté físicamente, su recuerdo vive en mi corazón y me acompaña en cada uno de mis pasos. Este logro es también de su amor eterno y de la huella que me imbró en el corazón.

A mi primo Diego, quien fue un hermano para mí y hoy está en el cielo, gracias por su apoyo y su compañía, su recuerdo me sigue guiando en el camino. Este logro también es de él.

A mi perrita Samy, mi leal amiga que ahora es libre, por su puro amor y estar a mi lado cada noche, cada momento de cansancio y cada momento de llanto. Fue mi compañía silenciosa en los días más difíciles.

A mis amigos Nathaly, Samantha y Jonnathan, que en esta fase fueron las rocas más importantes y me enseñaron que la amistad es el privilegio más hermoso en la vida, que estuvieron conmigo en los momentos más difíciles y me apoyaron, siempre serán el recuerdo más especial para mí, siendo mi segundo hogar.

Agradecimiento

A Dios, por ser mi fortaleza en cada etapa de este camino, por iluminar mi mente, darme sabiduría y concederme la paciencia y perseverancia necesarias para culminar este trabajo académico. Gracias por acompañarme en los momentos de duda, por darme calma en las dificultades y por permitirme alcanzar este objetivo que hoy se convierte en una realidad.

A mis padres, Luis y Patricia por ser mi ejemplo en mi trayectoria de mi estudio, gracias por permitirme realizar mis sueños y apoyarme para seguir con mis proyectos a futuro.

A la Universidad Católica de Cuenca por ser un refugio y por todos estos años, gracias por contribuir en mis conocimientos y permitir mi crecimiento moral, académico e intelectual.

A mi tutor de tesis Dr. Jaime Pacheco Solano, por su comprensión, paciencia, fue un pilar importante durante este tiempo de preparación para el desarrollo y culminación de esta investigación.

A mis familiares por cada estar pendiente en cada paso de esta etapa y ser un apoyo incondicional, gracias por conceder la perseverancia durante todo este tiempo, por ayudarme alcanzar mis propósitos.

A mis Docentes de la universidad, gracias por las enseñanzas, aprendizajes, por ayudarme con mi crecimiento profesional.

Al final somos una mezcla de todas las personas que han sido parte de nuestro camino. Me alegra saber que alguna de ellas son parte esencial de quien soy hoy.

Resumen

La presente investigación de grado analiza la problemática de la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes responsables de agresiones dentro del ámbito sexual en Cuenca. El estudio examina si el marco legal ecuatoriano de Derecho Juvenil y Penal ofrece herramientas suficientes para lograr la rehabilitación integral del infractor y al mismo tiempo garantizar justicia restaurativa y protección efectiva para las víctimas. Así mismo se evalúa el impacto real de los programas de reeducación y reinserción social dirigidos a estos adolescentes. La hipótesis plantea que los resultados son limitados, debido a altos índices de reincidencia y a una supervisión especializada todavía insuficiente dentro del sistema de justicia juvenil. Por ello la investigación busca identificar fallas operativas y legales que dificultan la aplicación eficaz de estas medidas. Finalmente se proponen ajustes orientados a fortalecer los procesos de rehabilitación, mejorar el seguimiento institucional y asegurar la protección integral de los derechos de las personas afectadas por este tipo de conductas, promoviendo también políticas públicas más efectivas de prevención atención y reparación social en el contexto local, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema ecuatoriano de justicia juvenil y a una respuesta más humana responsable y sostenible frente a estas problemáticas sociales.

Palabras Clave: *Eficacia, medidas, socioeducativas, adolescentes, infractores.*

Abstract

This study analyzes the issue of the effectiveness of socio-educational measures applied to adolescents responsible for sexual offenses in Cuenca. The study examines whether the Ecuadorian legal framework of Juvenile and Criminal Law provides sufficient tools to achieve the comprehensive rehabilitation of the offender while simultaneously ensuring restorative justice and effective protection for the victims. Likewise, the real impact of the reeducation and social reintegration programs aimed at these adolescents is evaluated. The hypothesis suggests that the results are limited due to high rates of recidivism and still insufficient specialized supervision within the juvenile justice system. Therefore, the research aims to identify operational and legal shortcomings that hinder the effective implementation of these measures. Finally, adjustments aimed at strengthening rehabilitation processes are proposed, improving institutional monitoring, and ensuring the comprehensive protection of the rights of individuals affected by these types of behaviors, while also promoting more effective public policies for prevention, care, and social reparation in the local context. This contributes to the strengthening of the Ecuadorian juvenile justice system and to a more humane, responsible, and sustainable response to these social issues.

Keywords

Effectiveness, socio-educational, measures, adolescents, offenders.

Contenido

Declaratoria de autoría y responsabilidad	II
Certificado del Tutor	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Resumen.....	VI
Abstrac.....	VII
Introducción	1
CAPITULO I	3
Eficacia de las medidas socioeducativas en el Ecuador.....	3
1.1 Antecedentes y delimitación del problema.	3
1.2 Fundamentación teórica: adolescencia, conducta sexual ilícita y responsabilidad penal juvenil.	5
1.1.1 Adolescente Infractor.	6
1.1.2 Infracciones sexuales.	6
1.2 Medidas socioeducativas.	8
1.3 Constitución de la República del Ecuador.	9
1.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)	9
1.5 Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)	10
Asimismo, el sistema incorpora un enfoque restaurativo, que busca la reparación del daño causado y la corresponsabilidad social, garantizando simultáneamente el debido proceso y los derechos de las víctimas, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la Convención sobre los Derechos del Niño.	13
Instrumentos internacionales y su aplicación obligatoria.....	14
2.1 Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	14
2.3 Ejecución y seguimiento.	16
2.4 Realidad local en Cuenca.....	17
2.6 Sistema de justicia penal juvenil en el Ecuador	17
2.7 Adolescencia y responsabilidad penal juvenil	18
2.8 Infracciones sexuales cometidas por adolescentes	18
2.9 Medidas socioeducativas: concepto y finalidad	19
2.10 Justicia restaurativa y reparación integral	19
2.11 Marco constitucional y legal aplicable	20
2.12 Instrumentos internacionales de protección	20
2.13 Eficacia de las medidas socioeducativas	21

2.14 Factores criminológicos asociados a las infracciones sexuales juveniles	21
2.15 Importancia de la intervención psicológica especializada	22
2.16 Rol de la familia y la comunidad en la rehabilitación	22
2.17 Seguimiento y control de las medidas socioeducativas	23
2.18 Enfoque comparado: experiencias internacionales	23
2.19 Desafíos actuales del sistema ecuatoriano	23
CAPITULO III	25
Enfoque de la investigación	25
3.1 Tipo de investigación	25
3.2 Métodos de investigación	26
3.3 Técnicas de investigación	26
3.4 Consideraciones éticas	27
3.5 Procedimiento de la investigación	27
3.6 Técnicas de análisis jurídico	28
3.7 Delimitación del análisis de casos	28
3.8 Fundamentación epistemológica de la investigación jurídica	29
3.9 Análisis jurisprudencial como técnica de investigación	30
3.10 Criterios de selección de sentencias y casos analizados	31
3.11 Modelo de análisis jurídico de las sentencias	31
3.12 Rol del juez en la imposición de medidas socioeducativas	31
3.13 Relación entre la metodología y los objetivos de la investigación	32
3.14 Aportes metodológicos de la investigación	32
4.1 Hermenéutica de la Justicia Juvenil Especializada en la Sede Judicial de Cuenca	34
4.4 El Mito de la Carga Laboral frente a la Eficacia Técnica	38
4.5 La Reincidencia Cero: ¿Éxito del Sistema o Falta de Seguimiento?	39
4.6 El Rol de la Familia como Soporte y Limitación	39
4.11 La Corresponsabilidad Familiar como Eje Transversal en la Rehabilitación	42
4.15 La Doctrina de la Protección Integral y el Carácter Pedagógico de la Medida	43
4.17 El Principio de Proporcionalidad y la Mínima Intervención en Delitos Sexuales	44
4.17.2 El Interés Superior del Niño como Límite al Poder Punitivo	45
4.17.4 La Justicia Restaurativa como Paradigma de Eficacia en el Sistema Juvenil	45

4.19 La Reparación Integral en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana	46
4.24 El Derecho a la Educación y su Rol en la Prevención Especial	48
4.26 Síntesis Crítica del Capítulo IV: Hacia una Evaluación de la Eficacia Real	49
4.27.1 Valoración general de la eficacia de las medidas socioeducativas	50
4.27.2 Análisis del cumplimiento del objetivo de rehabilitación y reinserción social	50
4.27.3 Reincidencia en delitos sexuales cometidos por adolescentes	51
4.27.4 Factores que inciden en la eficacia o ineficacia de las medidas socioeducativas	51
4.27.5 Rol de las instituciones del sistema de justicia juvenil	52
4.27.6 Propuestas de mejora desde la perspectiva fiscal	52
4.28 Contrastación amplia entre la entrevista al Fiscal y la entrevista al profesional en psicología	53
4.29 Análisis ampliado de implicaciones jurídicas desde la perspectiva fiscal	55
4.30 Implicaciones sociales y comunitarias de la ineficacia de las medidas socioeducativas	56
4.31 Análisis del rol del Estado y de las políticas públicas	56
4.32 Evaluación crítica del modelo actual de medidas socioeducativas	57
4.33 Necesidad de un enfoque interdisciplinario obligatorio	57
4.34 Cierre analítico del capítulo	58
4.35 Síntesis del capítulo	59
Conclusión	60
Recomendaciones	63
Referencias	66
Anexo	68

Introducción

El tratamiento jurídico de las conductas penalmente relevantes cometidas por adolescentes continúa siendo un asunto complejo dentro del marco normativo ecuatoriano. Esta complejidad se acentúa cuando se estudian hechos de naturaleza sexual, debido al nivel de afectación emocional, psicológica y social que generan en las víctimas. Aunque el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) establece un modelo de protección integral basado en un enfoque diferenciado que privilegia los procesos formativos sobre la sanción punitiva, la aplicación concreta de las medidas socioeducativas ha suscitado dudas importantes respecto de su eficacia, especialmente en casos de agresión sexual. Ante este panorama, la investigación se orienta a determinar si el sistema vigente produce transformaciones reales en la conducta de los adolescentes infractores o si su ejecución queda reducida a un cumplimiento formal carente de impacto sustancial.

El problema radica en la adecuación de las medidas que la normativa nacional contempla como no privativas de libertad en relación con la integralidad de las rehabilitaciones de los adolescentes que cometen delitos penales de carácter sexual, y al mismo tiempo, el problema de las víctimas en cuanto a la protección y restablecimiento de sus derechos. En función de ello se propone como objetivo general, el estudiar la pertinencia, el alcance y los efectos de estas medidas en Cuenca.

En el camino a alcanzar esta meta se plantean objetivos tales como: analizar la consistencia del marco legal aplicable; identificar elementos normativos, institucionales, comunitarios y operativos que restrinjan su puesta en práctica; medir el alcance del respeto a los principios constitucionales de justicia restaurativa y reparación, así como a las medidas que propicien el rehabilitar, reintegrar, y proteger a las víctimas, en los procesos sociales de las víctimas.

La propuesta inicial plantea que las medidas socioeducativas vigentes tienen un impacto o efectividad escasa. Esta escasa efectividad puede observarse en los episodios de reincidencia que se producen, en los incumplimientos total o parcial

de las medidas, en la escasa disponibilidad de programas de seguimiento que son necesarios para la intervención en conductas delictivas de carácter sexual de adolescentes y en las deficiencias para garantizar el cumplimiento de los programas. Esta realidad demanda la construcción de un diagnóstico que permita identificar y analizar los problemas y formular propuestas de mejora.

La metodología del estudio es de tipo descriptivo, teniendo como base la recolección de datos y el análisis estadístico de los mismos a través del método cuantitativo. Para el análisis de los contenidos del CNA y del COIP se utiliza el método analítico, y el estudio de las variables, tipo de infracción, medida impuesta, tiempo de ejecución y cumplimiento, se utiliza el método estadístico. Esta construcción metodológica permite identificar la existencia de patrones, tendencias y limitaciones estructurales dentro del sistema de justicia juvenil de Cuenca y del país.

CAPITULO I

Eficacia de las medidas socioeducativas en el Ecuador

La conducta delictiva sexual de los adolescentes en Ecuador plantea problemas tanto en el área legal como en el ámbito de la problemática social en virtud de la gravedad del daño que se causa a las víctimas y la responsabilidad que tiene el Estado de ofrecer una atención especializada a los infractores juveniles. A diferencia del sistema penal para adultos, el régimen juvenil se fundamenta en la protección integral y en la idea de que los adolescentes son personas en desarrollo, por lo que requieren un tratamiento diferenciado. En este contexto, las medidas socioeducativas constituyen la herramienta central del sistema, pues no buscan castigar, sino promover la formación, la orientación y la reinserción social del adolescente, mediante procesos pedagógicos y terapéuticos que reduzcan el riesgo de reincidencia.

Estas medidas pueden incluir orientación familiar, libertad asistida, programas especializados o internación, y deben ejecutarse con acompañamiento técnico adecuado. No obstante, en casos de delitos sexuales, su eficacia depende de la disponibilidad de intervenciones terapéuticas especializadas y de un seguimiento institucional continuo, condiciones que en la práctica presentan importantes limitaciones, especialmente en territorios como Cuenca.

1.1 Antecedentes y delimitación del problema.

Las infracciones sexuales cometidas por adolescentes constituyen una problemática de creciente preocupación en el Ecuador, no solo por la naturaleza profundamente lesiva de este tipo de conductas, sino también por el significativo impacto emocional, psicológico y social que generan en las víctimas, quienes suelen experimentar secuelas a largo plazo. La complejidad del fenómeno deriva de que se presenta dentro de un sistema que reconoce al adolescente como un sujeto de derechos, en pleno proceso de formación y maduración, lo que implica que su tratamiento jurídico debe ser diferenciando del que se aplica a los adultos. Este marco garantista coloca al Estado frente a desafíos importantes, pues debe atender simultáneamente la necesidad de protección a la víctima y la obligación de promover la rehabilitación del joven infractor. A medida que aumenta la

visibilización de casos y se identifican fallas institucionales, surge la necesidad de estudiar si el Estado cuenta con herramientas efectivas para enfrentar esta problemática desde una perspectiva integral.

La Constitución del Ecuador sostiene que:

“Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44).

Este principio reconoce la importancia de garantizar un desarrollo libre de violencia y de cualquier forma de vulneración. Asimismo, establece la obligación estatal de generar entornos seguros y políticas públicas que protejan a los menores tanto de agresiones externas como de riesgos internos derivados de dinámicas familiares o comunitarias.

De igual forma, subraya:

“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 45).

Estas disposiciones constitucionales evidencian que el Estado tiene una doble función: prevenir la violencia sexual y garantizar la protección integral de quienes son víctimas de ella. Sin embargo, cuando la agresión es cometida por un adolescente, surge un escenario complejo en el que convergen dos obligaciones igualmente relevantes: proteger a la víctima y asegurar que el adolescente infractor reciba un proceso especializado orientado a su rehabilitación, evitando respuestas puramente punitivas.

Al evidenciarse casos de adolescentes que cometen delitos sexuales, se tensionan dos obligaciones estatales: garantizar el derecho de la víctima a la integridad y reparación, y asegurar los derechos del adolescente infractor a un

proceso especializado que promueva su rehabilitación. Esta tensión es especialmente relevante porque la respuesta institucional debe equilibrar justicia, protección, proporcionalidad y educación, lo cual no siempre se logra de manera adecuada debido a limitaciones operativas y falta de recursos especializados.

Este doble mandato genera el escenario central de esta investigación: ¿son eficaces las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes que han cometido infracciones sexuales en el Ecuador y, particularmente, en Cuenca?

1.2 Fundamentación teórica: adolescencia, conducta sexual ilícita y responsabilidad penal juvenil.

La adolescencia es una etapa del desarrollo humano caracterizada por cambios biológicos, cognitivos, emocionales y sociales que influyen directamente en la forma en que los jóvenes interpretan, regulan y expresan su comportamiento. Desde la psicología jurídica se reconoce que muchos adolescentes que incurrir en conductas ilícitas presentan factores de riesgo como la presencia de ambientes familiares disfuncionales, ausencia de supervisión parental, experiencias de violencia previa, distorsiones cognitivas acerca de la sexualidad y dificultades significativas en la regulación emocional. Estas condiciones pueden propiciar comportamientos impulsivos o inapropiados que, sin una intervención adecuada, se agravan con el tiempo.

El fenómeno de la conducta sexual ilícita en adolescentes no debe ser interpretado únicamente desde una perspectiva punitiva, pues esto desconoce la multiplicidad de factores que influyen en su origen. Por el contrario, debe analizarse desde un enfoque biopsicosocial que permita comprender las motivaciones, vulnerabilidades y entornos que contribuyeron a la infracción. Esta mirada no implica justificar la conducta, sino reconocer que la intervención debe ser técnica, terapéutica y educativa, ya que el castigo por sí solo no genera transformación conductual ni garantiza la no reincidencia.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber

infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.” (Naciones Unidas, 1989, art. 40).

Este principio refleja la base del sistema penal juvenil: el adolescente debe responsabilizarse de sus actos, pero dentro de un proceso que favorezca su desarrollo, reintegración familiar y reconstrucción de habilidades sociales. Por ello, los adolescentes que cometen infracciones sexuales requieren medidas que combinen disciplina, acompañamiento psicológico, orientación familiar, educación afectivo-sexual y seguimiento institucional. La ausencia de estos elementos suele influir negativamente en la eficacia de las medidas socioeducativas y facilita la reincidencia.

1.1.1 Adolescente Infractor.

El Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) “Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente. Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”. Esta definición reconoce su condición de personas en desarrollo, lo que justifica un régimen penal especializado con medidas pedagógicas, proporcionales y ajustadas a su nivel de madurez. De esta forma, el sistema se aleja del castigo retributivo tradicional y se enfoca en la responsabilización progresiva y en la reeducación.

1.1.2 Infracciones sexuales.

Las infracciones sexuales engloban toda conducta que vulnera la libertad o indemnidad sexual de otra persona, entre ellas las que dispone el COIP:

Inseminación no consentida (Art. 164)

Acto de inseminar a una persona sin su consentimiento.

Acoso sexual (Art. 166)

Conducta no deseada de contenido sexual que afecta la dignidad de una persona.

Estupro (Art. 167)

Mantener relaciones sexuales con una persona mayor de 14 y menor de 18 años aprovechando su inmadurez sexual y sin violencia física.

Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes (Art. 168)

Entregar o divulgar pornografía a menores de edad.

Corrupción de niñas, niños y adolescentes (Art. 169)

Inducir o facilitar que menores participen en actos sexuales o entornos sexuales.

Abuso sexual (Art. 170)

Realizar actos de naturaleza sexual sin acceso carnal en contra de la voluntad de otra persona.

Violación (Art. 171)

Acceso carnal por vía vaginal, anal u oral sin consentimiento.

Violación incestuosa (Art. 171.1)

Violación cometida entre parientes dentro del círculo familiar

Utilización de personas para exhibición pública con fines sexuales (Art. 172)

Exponer a una persona para fines sexuales en actos o espectáculos públicos o privados.

Contacto con finalidad sexual con menores por medios electrónicos (Art. 173)

Comunicarse con un menor a través de medios digitales con fines sexuales.

Oferta de servicios sexuales con menores por medios electrónicos (Art. 174)

Ofrecer servicios sexuales de menores a través de plataformas digitales o redes sociales.

Estas conductas adquieren especial gravedad cuando son cometidas por adolescentes, ya que involucran dinámicas psicológicas complejas que requieren intervención especializada tanto para el infractor como para la víctima.

1.2 Medidas socioeducativas.

Las medidas socioeducativas son sanciones pedagógicas orientadas a promover la formación, la responsabilidad y la reinserción del adolescente. El CNA establece:

“Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona.”
(Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 371).

Estas medidas buscan modificar patrones conductuales, reforzar habilidades sociales, fortalecer vínculos familiares y prevenir la reincidencia.

"Las medidas socioeducativas tienen por finalidad la corrección de las conductas antijurídicas realizadas por el adolescente en conflicto con la Ley para que de manera progresiva se vaya reconstruyendo el desarrollo del adolescente, la integración familiar y la retribución social como parte de la contribución del adolescente por el daño causado."

Zúñiga Garrido, P. (2017). *La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores.*

"Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada... que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. Para las y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida."

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*, Art. 175.

1.3 Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución es la base del ordenamiento jurídico ecuatoriano y establece derechos fundamentales aplicables a víctimas e infractores. En el artículo 66 en resumen reconoce los derechos a la integridad personal, dignidad humana, libertad personal, seguridad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad, aplicables a todas las personas, incluidas las procesadas o sentenciadas.

Este artículo establece obligaciones claras para prevenir y sancionar la violencia sexual, garantizando al mismo tiempo respuestas adecuadas para los adolescentes que infringen la ley.

1.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (COIP) regula los delitos sexuales dentro del capítulo de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, estableciendo un marco normativo orientado a la protección de la libertad, dignidad e integridad sexual de las personas, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes. Esta regulación se fundamenta en un enfoque garantista y de derechos humanos, que reconoce la especial condición de vulnerabilidad de ciertos grupos y la obligación estatal de brindarles protección reforzada.

El COIP incluye diferentes conductas que afectan la integridad sexual. Estos son la violación, el acoso y abuso sexual, la explotación y el uso de medios electrónicos para contactarse con fines sexuales, la pornografía infantil y el estupro. Estos delitos son diferentes porque no hay un consentimiento válido, se utiliza la violencia, la coacción, el engaño, y hay un abuso de poder, además la víctima no tiene la capacidad de resistir o comprender el acto que se realiza.

En el caso del Ecuador, la legislación penal establece que, en principio, el consentimiento debe ser voluntario, libre e informado. En el caso de niñas y adolescentes, esto no siempre es así, especialmente en el contexto de una

relación de poder, confianza o dependencia con el agresor. Para los menores de catorce años, el consentimiento para actos sexuales es legalmente irrelevante.

Además, el COIP tiene disposiciones destinadas a prevenir la revictimización, por esta razón, el defensor del agresor no puede usar la conducta previa de la víctima como un medio para justificar al agresor o para disminuir su culpabilidad. De igual forma, prevé medidas de protección integral, asistencia psicológica y acompañamiento durante el proceso penal, así como agravantes específicas cuando el delito es cometido por personas que ostentan una posición de autoridad, parentesco o cuidado.

Finalmente, el ordenamiento penal ecuatoriano establece sanciones severas y proporcionales a la gravedad de los delitos sexuales, las cuales se incrementan en presencia de circunstancias agravantes, particularmente cuando la víctima es menor de edad. Es importante señalar que los crímenes sexuales perpetrados contra adolescentes, niños y niñas no prescriben, lo cual ratifica el compromiso del Estado con la defensa efectiva de los derechos de las víctimas y con el combate a la impunidad en este tipo de delitos.

1.5 Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)

El Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador regula el sistema penal para adolescentes que se aplica a aquellos de doce a menos de dieciocho años de edad que han cometido una infracción penal. Establece un sistema que es diferente del derecho penal para adultos, considerando su condición de personas aún en desarrollo, lo cual está en línea con los principios de los códigos respecto al interés superior del niño y del adolescente, la especialidad, el niño y el adolescente, el adolescente en conflicto con la ley, está dirigido, y el objetivo socio-educativo de la intervención penal es establecer en un modo aún dirigido, a la responsabilidad socio-rehabilitadora y reintegrativa del adolescente infractor y no a una condena punitiva. Dentro de este marco, los códigos ordenan la adopción de medidas socio-educativas, tales como:

1.5.1 Amonestación: Esta es una advertencia que un juez le da a un joven infractor para que se dé cuenta de lo que hizo mal y para que deje de hacer lo

mismo nuevamente. Esta medida es la más ligera y pedagógica dentro del régimen socioeducativo. Busca generar en el adolescente una toma de conciencia acerca de la ilicitud de su conducta sin privarlo de su libertad ni apartarlo de sus entornos habituales. Su aplicación es adecuada en infracciones leves o cuando existen atenuantes que permiten que la respuesta del sistema sea más formativa que coercitiva.

1.5.2 Imposición de reglas de conducta: Consiste en establecer conductas específicas que el adolescente debe observar por un tiempo determinado (por ejemplo, uno a seis meses) como parte de su proceso de responsabilización. Esta medida tiene un carácter formativo y estructurador, pues obliga al adolescente a cumplir con ciertas normas que favorezcan su desarrollo personal y conductual. A diferencia de una sanción sancionatoria tradicional, este tipo de reglas están orientadas a reforzar hábitos positivos, disciplina y respeto por normas sociales.

1.5.3 Orientación y apoyo psico socio familiar: Implica la participación del adolescente y su familia en procesos de orientación, apoyo emocional y psicosocial durante un periodo previamente fijado. Esta medida entiende que algunos tipos de conductas violentas están relacionados con problemas de tipo psicosocial o familiar. Por eso, no trabaja solamente con los adolescentes, sino con el contexto que los rodea, buscando consolidar vínculos familiares, crear entornos seguros y abordar patrones que puedan estar incidiendo de forma negativa en su conducta.

1.5.4 Servicio a la comunidad: El adolescente debe cumplir con un determinado número de horas de trabajo social o comunitario, aportando a su comunidad. Esta actividad busca devolver a la comunidad lo que su conducta delictiva pudo afectar, desde el liderazgo un valor de empatía y de responsabilidad social. También, permite al joven el contacto con acciones que pueden reforzar su autoestima y su sentido de pertenencia, al mismo tiempo que disminuye la estigmatización y ofrece nuevas alternativas de integración.

1.5.5 Libertad asistida: Se refiere a un adolescente que mantiene su libertad bajo la supervisión y el monitoreo de autoridades competentes durante un cierto

periodo de tiempo. Este tipo de medida equilibra la supervisión del cumplimiento de las obligaciones con la posibilidad de que el adolescente pueda mantener su libertad. La presencia de un profesional, a menudo multidisciplinario, ayuda en la observación de la integración social del adolescente, el reconocimiento de problemas y la provisión de apoyo adicional para prevenir la recurrencia.

1.5.6 Internamiento domiciliario: Es una medida de restricción de libertad donde el menor cumple la pena en casa, pero con ciertas prohibiciones y supervisión. El internamiento en casa se aplica cuando una privación total de libertad no es estrictamente necesaria, permitiendo que el adolescente permanezca en su propio entorno. Esta opción reduce el efecto negativo del confinamiento institucional en el desarrollo personal y facilita la participación de la familia en el proceso de modificación.

1.5.7 Internamiento de fin de semana: El adolescente solo es privado de libertad durante los fines de semana, mientras continúa con otras actividades como trabajo o estudio. Esta medida busca ajustar el formato de las intervenciones disciplinarias a la situación personal del adolescente, evitando una ruptura total con su vida educativa o laboral. Promueve la responsabilidad al permitir que el infractor mantenga rutinas constructivas durante la semana, reduciendo los efectos negativos de un internamiento continuo.

1.5.8 Internamiento con régimen semiabierto: Privación de libertad que permite cierto grado de autonomía, como salidas diurnas para educación o trabajo bajo control del Estado. El régimen semiabierto involucra un enfoque progresivo de la pena, donde el adolescente cumple parcialmente la medida en un centro especializado y parte en la comunidad, bajo supervisión. Es particularmente pertinente para adolescentes que requieren un mayor control, pero con posibilidad de reinserción sin un aislamiento total.

1.5.9 Internamiento institucional: Es la medida socioeducativa más severa, que implica la privación total de la libertad en un centro especializado para adolescentes infractores. Esta medida se reserva para casos de infracciones graves o cuando otras medidas han sido insuficientes. Aunque es privativa de libertad, mantiene un

enfoque socioeducativo, con programas de formación, tratamiento psicosocial y educativos. Debe aplicarse con especial cuidado para garantizar derechos fundamentales y evitar efectos negativos del aislamiento prolongado en adolescentes.

Asimismo, el sistema incorpora un enfoque restaurativo, que busca la reparación del daño causado y la corresponsabilidad social, garantizando simultáneamente el debido proceso y los derechos de las víctimas, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la Convención sobre los Derechos del Niño.

CAPITULO II

Instrumentos internacionales y su aplicación obligatoria.

2.1 Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben reconocer a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal como personas en desarrollo, garantizando un sistema de justicia juvenil que respete plenamente su dignidad, derechos humanos y potencial de reintegración social. En este contexto, establece que la respuesta del Estado ante una infracción penal debe ser, en primer lugar, la educación, la rehabilitación, el respeto y la reintegración social del infractor, y además, deberá fortalecer su sentido de responsabilidad y respeto por los derechos de los demás (art. 40). Asimismo, la Convención exige que la privación de libertad sea aplicada únicamente como medida de último recurso y por el período más breve posible, privilegiando alternativas al internamiento que permitan la permanencia del adolescente en su entorno familiar y comunitario (art. 37). De igual forma, garantiza el derecho al debido proceso, a un trato acorde con la edad y a la adopción de medidas proporcionales a las circunstancias del infractor y del hecho cometido, consolidando un enfoque de justicia juvenil restaurativa y protectora, en armonía con los principios del interés superior del niño y la protección integral.

En el caso de las infracciones sexuales cometidas por adolescentes, la aplicación de medidas socioeducativas responde de manera directa a los estándares internacionales de justicia juvenil, en tanto reconoce la especial condición de desarrollo del infractor sin desconocer la gravedad del daño causado a la víctima. La Convención sobre los derechos del niño dice que la justicia juvenil debe enfocarse en la reintegración social y la rehabilitación del niño y que la prisión debe ser considerada solo en último caso y por el menor tiempo posible (art. 37 y 40).

Según el documento, las Reglas de Tokio sirven, en primer lugar, como guía internacional para la aplicación de principios y estándares básicos en la adopción de medidas penales sin privación de libertad. Su objetivo es reducir el uso de la privación de libertad, facilitar el proceso de reintegración social de las personas

que violan las normas y el respeto de los derechos humanos durante la aplicación de sanciones diferentes a la cárcel. Las Reglas de Tokio fueron aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A través de la Resolución 45/110, del 14 de diciembre de 1990, fueron aprobadas.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)* (Resolución 45/110). Asamblea General de las Naciones Unidas.

Consideran de forma prioritaria la implementación de medidas que no restringen la libertad y que, además, pueden incluir programas terapéuticos, asistencia y seguimiento psicosocial, apoyo psicológico, supervisión profesional, y la implementación de medidas de libertad asistida y sistemas de reparación del daño, que en el caso de las infracciones de carácter sexual son de vital importancia y, en el ámbito educativo y en el nivel psicosocial, son necesarias para la no revictimización. Esta metodología es utilizada en el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, que regula la existencia de un sistema de justicia juvenil con enfoque socioeducativo. Se basa en la proporcionalidad, la mínima intervención punitiva, y el mejor interés del niño y la niña, lo que permite brindar una respuesta diferente que busca la atribución de responsabilidad al infractor y la protección integral a la víctima.

2.2 Las medidas socioeducativas como instrumento de rehabilitación.

La medida socioeducativa es el componente más importante del sistema de justicia juvenil, y está pensado como un sistema de rehabilitación integral del joven infractor, por encima de la medida punitiva. Se orienta a generar conciencia sobre la ilicitud de su accionar, el desarrollo de la emocional, social y cognitiva, y la construcción de un proyecto de vida en el respeto y la convivencia social. A diferencia de la pena en el derecho penal de adultos, la medida socioeducativa tiene un carácter saneador y educativo. Se propone la modificación de las circunstancias sociales, familiares y personales que inciden en la conducta del infractor mediante la acción de la comunidad, la psicología y la educación.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la medida socioeducativa es una respuesta del Estado que toma en consideración al adolescente como un ser en desarrollo, el que, por lo tanto, requiere una respuesta que sea diferenciada, flexible y proporcional. En este sentido, las herramientas internacionales de protección infantil y adolescente, como la misma Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Tokio, enmarcan su intervención en el ámbito del derecho penal en el sentido de la reintegración social. También establecen que la privación de libertad debe ser utilizada, en todo caso, como un último recurso. En este sentido, las medidas socioeducativas permiten evitar las consecuencias negativas de una posible inadecuada encarcelación, tales como el estigma social, la desvinculación familiar y la activación de una carrera delictiva.

El éxito de cada programa se determina por la forma en que se gestionan cada uno de estos aspectos, así como la forma en que se gestionan la personalización, la edad, la madurez, la situación de la familia y el contexto social, el tipo de delito y el nivel de responsabilidad del joven. Es necesario implementar programas de educación formal, orientación y seguimiento psicológico, así como formación para el trabajo y apoyo para que la persona la persona pueda reintegrarse a la sociedad y disminuir la reincidencia. En consecuencia, la medida socioeducativa no debe entenderse como una respuesta indulgente, sino como una herramienta jurídica y socialmente legítima para la prevención del delito y la protección integral tanto del adolescente infractor como de la sociedad.

2.3 Ejecución y seguimiento.

El artículo 308 del CNA establece:

“Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código. No se tomará medidas si existen causas de inculpabilidad o causas de exención de responsabilidad”

(CNA, 2003, art. 308).

Esto implica seguimiento continuo y supervisión profesional para asegurar el cumplimiento y evaluar el progreso del adolescente.

2.4 Realidad local en Cuenca.

En el cantón Cuenca, como supieron informarme en el Centro de Adolescentes Infractores que en la actualidad existen solo dos casos de delitos sexuales, si bien el marco normativo reconoce la importancia de las medidas socioeducativas como instrumentos de rehabilitación, su aplicación práctica enfrenta diversas limitaciones estructurales e institucionales que afectan directamente su eficacia.

Las infracciones sexuales cometidas por adolescentes constituyen un fenómeno complejo que exige una intervención multidisciplinaria basada en enfoques pedagógicos, psicológicos y sociales. Aunque el marco jurídico ecuatoriano establece amplias garantías constitucionales y mecanismos de protección, su eficacia depende de la adecuada implementación de las medidas socioeducativas. Las limitaciones observadas en el sistema, tanto a nivel nacional como local, afectan de manera directa el cumplimiento de los objetivos formativos y la prevención de la reincidencia.

2.5 Relación del marco teórico con la investigación

El desarrollo del presente marco teórico permite sustentar jurídicamente el análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes responsables de infracciones sexuales en Cuenca. Los conceptos, principios y enfoques abordados constituyen la base para la interpretación de los resultados empíricos y para la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del sistema de justicia penal juvenil.

2.6 Sistema de justicia penal juvenil en el Ecuador

La consideración de los adolescentes como individuos en proceso de desarrollo integral y como titulares de derechos resulta fundamental en la configuración de la justicia penal juvenil en Ecuador. A diferencia de los sistemas penales ordinarios, estos regímenes especiales, durante la justicia penal juvenil, aplican y desarrollan los principios de finalidad socioeducativa, mínima intervención, proporcionalidad, especialidad y protección integral, los cuales aparecen en el

Código de la Niñez y la Adolescencia, en la Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

El sistema tiene como objetivo principal no castigar, sino lograr que el adolescente infractor asuma su responsabilidad poco a poco y, en consecuencia, lograr su rehabilitación y reintegración social. En este sentido, el Estado tiene la obligación de construir y implementar respuestas diferenciadas a los problemas familiares, personales y estructurales que originan la conducta delictiva, al tiempo que, de manera simultánea, debe garantizar la protección integral de las víctimas.

2.7 Adolescencia y responsabilidad penal juvenil

La adolescencia es una etapa del desarrollo humano que significa una gran cantidad de cambios en lo social, en lo emocional, lo físico y lo cognitivo. Esto, desde la psicología y en el derecho, representa una mayor capacidad para entender lo que es legal o no, y por tanto una mayor responsabilidad por sus actos. Sin embargo, esto no quiere decir que desde el aspecto legal, un adolescente es igual que un adulto (Santrock, 2014).

La legislación de responsabilidad penal juvenil reconoce esta especificidad y diseña parametrizaciones que buscan precisamente equilibrar el fundamento de responsabilidad y el de formación y protección. En el caso de delitos sexuales, este equilibrio es especialmente complejo, pues el daño que sufren las víctimas es de gran envergadura y se requieren intervenciones especializadas en la persona para modificar patrones de conducta y evitar la perpetración de nuevos delitos.

2.8 Infracciones sexuales cometidas por adolescentes

Las infracciones de carácter sexual que se encuadran dentro de la integridad, la libertad y la indemnidad sexual de las personas, El Código Orgánico Integral Penal clasifica ciertos delitos de contenido sexual que, si son cometidos por adolescentes, deben ser abordados dentro de la justicia juvenil, por ser ellos en un proceso particular de desarrollo.

Desde el ámbito jurídico y social, estos comportamientos, la reacción del estado tiene que ser, más que sancionadora, en el ámbito procesal, restaurativa, educativa y, en algunos casos, terapéutica (Marshall & Barbaree, 1990; Redondo & Garrido, 2013).

2.9 Medidas socioeducativas: concepto y finalidad

Las medidas socioeducativas están en el corazón del sistema de justicia penal juvenil. Estas medidas tienen como objetivo la protección y el desarrollo integral del joven infractor mediante la garantía de su educación, reintegración familiar e inclusión social positiva, de acuerdo con las disposiciones del Código de Niñez y Adolescencia.

A diferencia de la pena de privación de libertad del sistema penal de adultos, las medidas socioeducativas son pedagógicas y educativas para los niños. Su objetivo más importante es modificar el comportamiento, fortalecer las habilidades sociales, promover la reflexión sobre el daño y prevenir la repetición del comportamiento a través de intervenciones individualizadas adaptadas a las particularidades del adolescente y del delito.

2.10 Justicia restaurativa y reparación integral

La justicia restaurativa es un enfoque importante en el sistema de justicia penal juvenil porque busca la reparación del daño, la asunción de responsabilidades por parte del infractor, y la participación activa de la víctima y de la comunidad en la resolución del conflicto. Este modelo también se ajusta a la normativa internacional de protección de los derechos de los niños y adolescentes y a los principios de la Constitución.

La reparación integral implica no solo la compensación material, sino también la restitución de derechos, la rehabilitación psicológica de la víctima, las garantías de no repetición y la adopción de medidas que permitan la reconstrucción del tejido social afectado por la infracción.

2.11 Marco constitucional y legal aplicable

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a su desarrollo integral, a vivir libres de violencia y a recibir protección prioritaria por parte del Estado. Asimismo, garantiza los derechos a la integridad personal, dignidad humana, seguridad jurídica y debido proceso, aplicables tanto a las víctimas como a los adolescentes infractores.

El Código Orgánico Integral Penal regula los delitos sexuales y establece sanciones proporcionales a su gravedad, incorporando medidas de protección reforzada para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia regula el régimen de responsabilidad penal juvenil y la aplicación de medidas socioeducativas, bajo un enfoque de protección integral y justicia restaurativa.

2.12 Instrumentos internacionales de protección

La Convención sobre los Derechos del Niño es un acuerdo internacional de la ONU, establecido en 1989, que determina los derechos humanos de todos los individuos por debajo de los 18 años y fija deberes para que las naciones garanticen su desarrollo, educación, salud y participación. Las Reglas de Beijing, creadas en 1985 por la ONU, son parte de las Mínimas para la Administración de Justicia de Menores y tienen un carácter internacional. Su objetivo principal es la protección de los derechos de los menores en contacto y/o conflicto con la ley. Su enfoque es evitar la judicialización, la intervención judicial, y en caso de que esto ocurra, que la judicialización sea proporcional. También son pautas que proporcionan derechos a los menores, tales como el derecho a la no intervención, a la defensa, a la judicialización, y a la privacidad. Las Reglas de Tokio son criterios que deben tenerse en cuenta para diseñar e implementar el sistema de justicia penal juvenil. Estos documentos establecen que la privación de libertad debe ser utilizada como el último recurso, por el menor tiempo posible, y siempre favoreciendo medidas que se enfoquen en la reintegración social.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

En cuanto a las regulaciones internacionales, enfatizan la importancia de intervenciones especializadas y multidisciplinarias en los contextos del delito sexual, de los delincuentes adolescentes, abordando las necesidades de las víctimas y los procesos de rehabilitación y responsabilidad de los delincuentes.

2.13 Eficacia de las medidas socioeducativas

La efectividad de las acciones socio-educativas está directamente relacionada con su individualización, implementación y seguimiento. Factores como personal técnico capacitado, coordinación interinstitucional, disponibilidad de recursos institucionales y la presencia de programas terapéuticos especializados influyen en gran medida en los resultados.

En algunas partes del país, no se cumplen del todo algunas condiciones y se observan limitaciones para reformar las medidas, lo que aumenta el riesgo de reincidencia y disminuye el cumplimiento de lo que se pretende con el sistema de justicia juvenil. Para el análisis de la realidad local del cantón Cuenca, que se verá en los siguientes capítulos, estas consideraciones son relevantes.

2.14 Factores criminológicos asociados a las infracciones sexuales juveniles

Las infracciones sexuales que los adolescentes cometen no pueden explicarse a través de una única causa; en realidad, son el resultado de la intersección de factores sociales, culturales, familiares e individuales. Se han detectado, entre los factores individuales, problemas para controlar los impulsos, distorsiones cognitivas relacionadas con la sexualidad, falta de empatía hacia la víctima y habilidades limitadas para solucionar conflictos pacíficamente. Estos factores se ven potenciados cuando el joven no tiene un adecuado acompañamiento en términos afectivos y sexuales o una oportuna atención psicológica.

La falta de cuidado de los padres, la ausencia de una figura de autoridad, la violencia en el hogar, el abuso sexual, y la disfuncionalidad familiar, son significativos factores de riesgo, dentro de la familia. También hay factores

sociales que aumentan la probabilidad de la aparición de conductas delictivas. Entre estos factores se encuentran la violencia en la comunidad, la pobreza, la exclusión social y el consumo de drogas.

2.15 Importancia de la intervención psicológica especializada

La implementación de medidas socio-educativas en el ámbito de los delitos sexuales requiere intervención psicológica especializada como un componente clave. Varios estudios indican que los comportamientos sexuales ilegales siguen un cierto patrón que requiere enfoques terapéuticos específicos que se enfocan en la modificación de creencias distorsionadas, el desarrollo de la empatía, el reconocimiento del daño causado y la adquisición de comportamientos sexuales apropiados.

La efectividad de las medidas socioeducativas se afecta por la ausencia de programas terapéuticos especializados, que limitan su potencial para lograr cambios en la conducta que sean duraderos. Por consiguiente, la intervención debe ser continua, interdisciplinaria y adaptativa a las características individuales del adolescente y su familia, en la guerra del proceso de rehabilitación.

2.16 Rol de la familia y la comunidad en la rehabilitación

Los procesos de rehabilitación y reinserción de un adolescente infractor se focalizan en el ámbito familiar. Las medidas sociales y educativas en las que se combina el apoyo familiar y el asesoramiento tienen un mayor impacto en el éxito de la medida, en la construcción de la relación emocional, la supervisión y los entornos seguros.

Asimismo, la falta de apoyo comunitario hace que la eficacia de las medidas y la reinserción social se vean comprometidas. La comunidad es clave en la prevención de la reincidencia, en la construcción de entornos educativos, culturales, y de trabajo que brinden la oportunidad al adolescente para el desarrollo de habilidades y una proyección de vida.

2.17 Seguimiento y control de las medidas socioeducativas

El control y monitoreo de las medidas socioeducativas es clave para validar su efectividad. Este proceso implica el análisis de la medida, el progreso del adolescente y el control de retrocesos, así como la respuesta correctiva ante la no-toma de medidas o retrocesos.

La falta de un sistema de seguimiento efectivo implica intervenciones desintegradas que suman a la dificultad de establecer objetivos, restando legitimidad al sistema de justicia juvenil y aumentando la probabilidad de reincidencia.

2.18 Enfoque comparado: experiencias internacionales

En el ámbito internacional comparativo, muchos países han modelado diferentes tipos de intervenciones especializadas en adolescentes que han cometido delitos sexuales, que se basan en la utilización de programas terapéuticos intensivos, fomento de la justicia restaurativa y un seguimiento comunitario extenso. Estos casos muestran que la combinación de medidas socioeducativas y de psicoterapia especializada reduce significativamente el riesgo de reiteración del delito.

El estudio comparado de prácticas y metodologías diferentes nos permite reconocer y optar por aquellas prácticas que han sido efectivas en otros contextos internacionales, y que pueden ser consideradas y utilizadas en el Ecuador. El ajuste y traslado de prácticas internacionales al ámbito local, facilita la reintegración del sistema local, al mismo tiempo que activa la mejora de los salvaguardias y la asistencia a las víctimas en la vulnerabilidad y violencia.

2.19 Desafíos actuales del sistema ecuatoriano

Los elementos estructurales del sistema penal juvenil en Ecuador reflejan problemas de orden socio-educativo, como la escasez de recursos, el déficit de articulación interinstitucional y la sobrecarga de los operadores. Estas dificultades limitan la implementación de programas y dispositivos de seguimiento a los adolescentes en conflicto con la ley.

El caso particular de las infracciones sexuales involucra problemas adicionales a raíz de la complejidad de los comportamientos y la necesidad de intervenciones técnicas de forma continua.

CAPITULO III

Enfoque de la investigación

Este estudio analiza la implementación y efectividad de las medidas socioeducativas en adolescentes, infractores de delitos sexuales, en Cuenca. A través de un método cuantitativo, que recoge, mide y analiza, se logra un análisis objetivo respecto a la tipología de la infracción y la medida socioeducativa, el nivel de cumplimiento de las normas y la reincidencia, lo que aporta un mayor nivel de rigor científico a la investigación.

La recopilación y organización de datos de las instituciones, así como de otras fuentes verificables, permiten hacer un acercamiento cuantitativo en las investigaciones jurídicas empíricas. El uso de estas herramientas, en combinación con las técnicas de la estadística, permite descubrir patrones y tendencias, y así, evaluar el sistema de justicia de menores en la comisión de delitos sexuales por adolescentes (Tamayo y Tamayo, 2012).

Además, este método ayuda a evaluar la hipótesis, ya que, dependiendo de la información, es posible determinar si las herramientas socioeducativas logran sus objetivos de rehabilitación o si tienen limitaciones que afectan estructuralmente su impacto. En consecuencia, el enfoque cuantitativo se presenta como una herramienta indispensable para sustentar las conclusiones del estudio desde criterios objetivos y medibles.

3.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva, porque busca describir y analizar el funcionamiento de los sistemas socioeducativos implementados en el sistema de justicia penal juvenil, en particular, en los casos de delitos sexuales. Investigaciones de este tipo describen fenómenos y propiedades que no implican de manera intencional la manipulación de variables en un contexto determinado.

En este caso, dado que se justifica en parte determinar cómo se realizan, cuáles, cómo se utilizan, en la rehabilitación y reincidencia, qué resultados se obtienen, el enfoque es descriptivo. A este tipo de descripciones se les denomina

sistemáticas, y su objetivo es retratar un sistema en sus consideraciones óptimas y subóptimas.

La investigación es, igualmente, de tipo documental y de campo. Es documental porque se apoya en el análisis de normas jurídicas, doctrina especializada, instrumentos internacionales y estudios previos relacionados con la justicia penal juvenil y las infracciones sexuales. Es de campo porque incorpora información obtenida directamente de fuentes institucionales y operadores del sistema de justicia juvenil en la ciudad de Cuenca.

3.2 Métodos de investigación

Para el desarrollo de la investigación se emplea el método analítico-jurídico, el cual permite examinar de manera sistemática y detallada el contenido de la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal y los instrumentos internacionales aplicables. Este método facilita la interpretación de las normas jurídicas y la identificación de su alcance y limitaciones en la aplicación de medidas socioeducativas.

Asimismo, se utiliza el método inductivo, que parte del análisis de casos y datos específicos relacionados con adolescentes infractores sexuales, para posteriormente formular conclusiones generales sobre la eficacia del sistema de justicia penal juvenil. Este método es tan empírico como se puede, pues conecta la construcción de saberes con la observación de la realidad social.

El último método a emplear es el estadístico, que sirve para el procesamiento, análisis e interpretación de la información obtenida. A través de este, se calculan y se describen porcentajes, frecuencias y tendencias que permiten evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas socioeducativas y el fenómeno de la reincidencia, aportando así objetividad al análisis de los resultados.

3.3 Técnicas de investigación

La revisión de documentos es uno de los métodos que se han utilizado en este estudio. Esta técnica profundiza en la legislación, normativas, resoluciones, documentos institucionales, y en la doctrina jurídica respecto a la justicia penal

juvenil y los delitos sexuales. Esta técnica crea la base de la revisión que es fundamental en la investigación.

También se aplica la técnica de la encuesta dirigida a los actores del sistema de justicia penal juvenil, en particular fiscales, defensores de oficio, jueces de la especialidad, y componentes de los equipos técnicos interdisciplinarios. Esta técnica, a partir de la intervención de los operadores, constituye una herramienta de gran relevancia respecto a los procesos de implementación, seguimiento y valoración de los efectos de las medidas socioeducativas.

El análisis de estadísticas provenientes de instituciones competentes se traduce a la obtención de registros estadísticos relacionados a los casos, tipos de infracción, sanciones y reincidencia. Esta metodología permite robustecer los análisis cuantitativos de la investigación.

3.4 Consideraciones éticas

La investigación se guía por el principio de la efectividad integral de la protección de la infancia y la adolescencia, y se mantiene el compromiso con el anonimato y la confidencialidad de los adolescentes y los encuestados.

También, los datos con fines académicos son utilizados de manera que no se discrimine, no se revictimice y no se estigmatice. La ética es imprescindible en el estudio de los delitos sexuales, por su alta sensibilidad.

Asimismo, el análisis se enmarca en el respeto a los derechos humanos y a la legislación nacional e internacional, que conllevan un tratamiento especial y respetuoso de la información a la que se tiene acceso.

3.5 Procedimiento de la investigación

La metodología utilizada en esta investigación es cualitativa-analítica y se restringe únicamente al análisis de juicios y casos de niños y adolescentes procesados por delitos sexuales en la zona de Cuenca. En la primera parte se procede a la localización y selección de sentencias donde hayan actuado jueces del área de adolescentes infractores, en sentencias que se encuentren debidamente motivadas y se estén ejecutoriadas.

En una segunda parte, se lleva a cabo un análisis jurídico de los casos seleccionados, en esta parte se estudian aspectos de la tipificación de la conducta delictiva, la medida socioeducativa en el contexto dispuesta, la argumentación del juez y la coherencia de la resolución a los principios constitutivos o normativos a lo iuspositivismo del sistema de justicia juvenil. Este análisis es la base para el reconocimiento de deficiencias normativas, patrones y en la disgregación de la aplicación de criterios de la medida socioeducativa.

Finalmente, se procede a la sistematización y el análisis comparativo de los casos y sentencias analizadas para la evaluación de los impactos de las medidas socioeducativas a nivel pragmático y jurídico. Tal procedimiento permite contrastar la normativa vigente con la referida implementación, aportando elementos significativos para las recomendaciones y conclusiones del estudio.

3.6 Técnicas de análisis jurídico

El análisis de contenido se aplica a las resoluciones y fallos de casos de menores infractores en delitos de tipo sexual. Esta técnica permite hacer una revisión de la argumentación en la jurisprudencia, la justificación normativa y la razón de los fallos.

Asimismo, se recurre al análisis comparativo de casos, que consiste en comparar múltiples sentencias para analizar la reiteración de criterios y las diferencias y similitudes en la aplicación de medidas socioeducativas. Este análisis permite identificar la existencia de patrones en la toma de decisiones, así como de posibles deficiencias estructurales en el sistema.

Estas técnicas son adecuadas para el campo de la investigación jurídica de tipo dogmático-analítico, que se centra más en la interpretación y aplicación del derecho que en el análisis empírico de variables.

3.7 Delimitación del análisis de casos

El análisis de jurisprudencia se limita a las sentencias que se han emitido en Cuenca, durante un período específico, y que están exclusivamente relacionadas con delitos sexuales cometidos por menores. Los estudios

definidos en detalle, y la coherencia del análisis, puede asegurarse mediante tal confinamiento temporal y espacial.

También, para cada caso analizado, excluirémos del análisis decisiones sin fundamento y decisiones que se encuentren en una etapa procesal no final, para garantizar la validez legal.

Dicha restricción ayuda a proporcionar un estudio más sistemático y más ordenado, que evite generalizaciones y que aumente la precisión en las conclusiones alcanzadas.

Los límites de esta investigación incluyen el análisis de sentencias sobre delitos de carácter sexual contra menores de edad. Por motivos de legislación y reserva, el proceso de deparar, mas, además del análisis de sentencias, no se puede acceder a los Resoluciones.

Asimismo, el estudio se centró en los casos judiciales del cantón Cuenca. Esto no permite generalizar los hallazgos a todo el país, sin embargo, en este sentido se encuentra esta limitante para el estudio y contextualización de la realidad del lugar.

Desde el plano académico y desde el ámbito del derecho, las limitaciones señaladas no deslegitiman la investigación en razón de que la analítica cualitativa de las sentencias es plenamente válida como un recurso pertinente para aproximarse al estudio de la implementación y funcionamiento de las medidas socioeducativas en el sistema de justicia juvenil.

3.8 Fundamentación epistemológica de la investigación jurídica

Esta investigación se basa en una concepción epistemológica propia de las ciencias del derecho, que comprende al derecho como un sistema normativo dinámico que se forma mediante la interpretación, implementación y desarrollo de las leyes. Se pueden desde diferentes puntos de vista, sin embargo, para la construcción del saber jurídico, la base no es la experiencia, sino la construcción, de forma racional, sistemática y crítica, sobre las fuentes del derecho (Carbonell, 2016).

La implantación epistemológica valora la dogmática jurídica como una herramienta privilegiada para entender la significación, los alcances y los fines de las normas que regulan la responsabilidad penal de los y las adolescentes. Asimismo, la doctrina permite una comprensión integradora acerca de la forma en que las disposiciones legales son aplicadas en la práctica judicial, sobre todo en los casos de delitos de carácter sexual.

En esta línea, la investigación se sitúa en una epistemología de tipo interpretativa, en la cual, ante todo, prima el estudio de la investigación de los contenidos de las normas y la jurisprudencia, lo que permite analizar la existencia de una coherencia entre la norma jurídica y la realidad de su aplicación en los casos que se han considerado.

3.9 Análisis jurisprudencial como técnica de investigación

El análisis de sentencias en el ámbito de la jurisprudencia es un método básico en la comprensión de los fenómenos jurídicos que buscan enfocar cómo se concreta el ejercicio del derecho en la realidad. En este sentido, la investigación se centra en el desarrollo de un análisis pormenorizado de las sentencias de casos de delitos de carácter sexual cometidos por adolescentes con la finalidad de establecer algunos patrones tan relevantes de la actividad jurisdiccional, particularmente (Carbonell, 2016).

Este análisis se centra en la motivación de las sentencias, en la jurisprudencia de los artículos involucrados, en la proporción de la medida de las sanciones socioeducativas que se comparten, y en el cumplimiento de los derechos que están de laudo de la constitución y de los tratados internacionales.

El análisis de la jurisprudencia permite establecer una distancia entre lo normativo y lo fáctico, lo que permite una crítica sobre la funcionalidad de la justicia restaurativa en el derecho penal juvenil.

3.10 Criterios de selección de sentencias y casos analizados

Los tipos de criterios legales predefinidos, como la motivación de la resolución, la categoría de la violación sexual, la edad del infractor juvenil, entre otros, sirven para el filtro de las sentencias a ser estudiadas.

Asimismo, se priorizan las sentencias que han adquirido firmeza y se consideran relevantes para el análisis del funcionamiento del sistema socioeducativo de Cuenca. Con este criterio se garantizan la validez y pertinencia de los casos que se estudian.

El estudio se beneficia de la claridad de los criterios para la selección, lo que permite establecer la transparencia del enfoque metodológico y fortalece la calidad del análisis.

3.11 Modelo de análisis jurídico de las sentencias

El modelo de análisis jurídico que se investiga se desarrolla de manera estructurada utilizando variables definidas, tales como base normativa, lo que se considera argumentación jurídica, tipo de medida socioeducativa aplicada, y alineación con los principios del sistema penal juvenil.

Se analizan cada una de las sentencias de forma individual y comparativa, lo que permite el reconocimiento de patrones de decisión, discrepancias en la interpretación, y la posible falta de regularidad en la aplicación de la normativa vigente.

Este modelo permite la obtención de sistematización y orden en los análisis de las resoluciones judiciales y se convierte en una herramienta metodológica fundamental en la generación de conclusiones consistentes.

3.12 Rol del juez en la imposición de medidas socioeducativas

Un juez debe tomar decisiones que protejan los derechos de todos y el adecuado cumplimiento de las medidas socioeducativas. En este sentido, los jueces deben adherirse a un razonamiento basado en la motivación, la proporcionalidad y la

legalidad en cada una de sus decisiones (Corte Constitucional de Ecuador. 2022).\par

Este tipo de investigación se centra en cómo los jueces comprenden e implementan la legislación sobre medidas socioeducativas con respecto a delitos sexuales, y si tales decisiones son pedagógicas y restaurativas. Examinar la función del juez en el caso concreto, en este sentido, permite identificar y valorar las buenas prácticas y los desafíos en la construcción de una justicia juvenil.

3.13 Relación entre la metodología y los objetivos de la investigación

La metodología que se ha esbozado para esta investigación sigue de cerca los objetivos de investigación, ya que el estudio de la jurisprudencia y la doctrina legal permite la evaluación directa de la efectividad de las medidas socio-educativas.

Cada uno de los métodos y técnicas empleados corresponde a la necesidad de analizar el problema de investigación desde una perspectiva legal y de proporcionar una alineación receptiva entre la proposición teórica y el análisis práctico.

Esta relación garantiza que los hallazgos sean pertinentes y que contribuyan al logro de los objetivos planteados de manera efectiva.

3.14 Aportes metodológicos de la investigación

El enfoque del estudio se fundamenta en la revisión sistemática de las sentencias, lo que contribuye al desarrollo de la investigación en el campo del derecho penal de menores. Esta perspectiva permite, y en la medida de lo posible, elabora, la justificación de la eficiencia de la normativa desde el ejercicio de la judicatura.

Asimismo, el análisis ofrece un modelo que podría ser replicable en trabajos futuros, en el ámbito de la justicia penal juvenil y de las medidas socioeducativas.

A estos elementos, el estudio aumenta el valor práctico y académico de la investigación, constituyéndola en un referente para otras investigaciones en el contexto ecuatoriano.

CAPITULO IV

Análisis doctrinario y crítico de la aplicación de las medidas socioeducativas

La presente investigación se planteó inicialmente como un análisis cualitativo y cuantitativo de los expedientes judiciales tramitados en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cuenca. No obstante, al momento de proceder con la revisión de los procesos específicos sobre infracciones sexuales cometidas por adolescentes, el acceso fue restringido por las autoridades judiciales competentes. Esta limitación no es un obstáculo arbitrario, sino uno que resulta de la aplicación de principios constitucionales y legales que operan bajo el sistema de justicia especializado en Ecuador.

Art. 317 Código de la Niñez y Adolescencia “La vida privada e intimidad del adolescente serán respetadas en todas las etapas del proceso. Los casos que involucren a un adolescente serán tratados de manera confidencial. Además de los judiciales asignados por el Juez, podrán estar en la audiencia los menores infractores, los abogados, los defensores, el adolescente, los abogados, los adolescentes, los representantes legales y los padres o personas de confianza, si el adolescente así lo pide. Las demás personas que en el proceso deban comparecer, ya sea como testigos o como peritos, se quedarán en las audiencias el tiempo que sea estrictamente necesario para que hagan sus declaraciones y la rendición de sus informes y para que contesten las preguntas de las partes. No se podrá divulgar la identidad del adolescente y la de sus padres, y las personas y los entes que infrinjan esto se atienen a las disposiciones de este Código y a las demás disposiciones que lo complementen.

4.1 Hermenéutica de la Justicia Juvenil Especializada en la Sede Judicial de Cuenca

Primeramente, la hermenéutica es la ciencia y el arte de la interpretación. En el ámbito jurídico, es el conjunto de métodos y principios que permiten determinar el significado de las normas legales cuando estas no son claras o cuando su aplicación a un caso concreto (como una infracción sexual cometida por un menor) genera dudas.

La justicia especializada en Cuenca no debe ser entendida como un sistema de privilegios, sino como un modelo diferenciado de responsabilidad. La hermenéutica jurídica aplicada por los juzgadores en Cuenca se basa en el principio de que el adolescente es un sujeto en formación. No obstante, en infracciones de índole sexual, esta interpretación enfrenta una tensión constante entre el Interés Superior del Niño y la seguridad jurídica de la sociedad cuencana.

La doctrina local sugiere que existe un riesgo de "formalismo procesal". Esto ocurre cuando el juez en Cuenca dicta una medida socioeducativa basándose exclusivamente en el tipo penal y no en la capacidad real de rehabilitación del joven. Para que la medida sea eficaz, la interpretación judicial debe ser teleológica; es decir, debe apuntar al fin último de la norma, que es evitar la reincidencia a través de una reeducación que, en Cuenca, a menudo se ve limitada por la carga administrativa de las unidades judiciales.

4.2 Abordaje Empírico: La Entrevista como Herramienta de Aproximación a la Realidad del CAI Cuenca.

Ante la restricción de acceso a los expedientes judiciales analizada anteriormente, la presente investigación adopté un enfoque cualitativo mediante la técnica de la entrevista estructurada. Esta herramienta permitió obtener información de primera mano de los actores directos que ejecutan las medidas socioeducativas en la ciudad.

El instrumento fue aplicado al área de psicología del Centro de Adolescentes Infractores (CAI) de Cuenca, considerando que el componente psicológico es el núcleo reeducativo de la medida. El objetivo de este acercamiento fue contrastar la norma legal con la práctica clínica, analizando la situación de los adolescentes internos por infracciones sexuales, los cuales, según el reporte institucional al momento de la entrevista, se limitan a dos casos activos. Esta cifra, aunque reducida, permite un análisis profundo y personalizado sobre la especificidad de este tipo de infractores en el contexto cuencano.

4.3 Incidencia de la Carga Laboral y Especialización en la Atención

Al ser consultada sobre la incidencia de la carga laboral en la calidad de la atención para adolescentes infractores por delitos sexuales, la profesional manifestó lo siguiente:

"Los delitos sexuales en este CAI son relativamente pocos, por lo que no existe carga laboral y los adolescentes son atendidos debidamente y de acuerdo a la necesidad".

4.3.1 Análisis Jurídico: Este hallazgo es fundamental, pues desvirtúa la idea de que el sistema en Cuenca falla por falta de tiempo o saturación en casos de índole sexual. Bajo una interpretación teleológica, la baja prevalencia de estos casos en el centro permite una personalización absoluta de la medida socioeducativa. La eficacia, por tanto, no se ve comprometida por factores administrativos, lo que sitúa la responsabilidad de la rehabilitación en la calidad metodológica del tratamiento brindado.

4.3.2 Factores de Riesgo y Ausencia de Reincidencia

En cuanto a la identificación de factores de riesgo y la reincidencia en este tipo de delitos, la psicóloga indicó:

"Al momento no hemos tenido adolescentes reincidentes en este tipo de delitos. Los factores de riesgo que pueden presentarse son: violencia intrafamiliar, ausencia de padres, falta de educación en sexualidad, consumo de drogas, carencias afectivas, haber sufrido violencia sexual, problemas conductuales, falta de autoridad y disciplina desde los padres o familiares a cargo, etc.".

4.3.3 Análisis Jurídico: La ausencia de reincidencia reportada sugiere que, en el corto plazo, el internamiento institucional en Cuenca está logrando contener la conducta disruptiva. No obstante, los factores de riesgo identificados son mayoritariamente externos y estructurales. Esto implica que la medida socioeducativa debe trascender los muros del CAI; si el adolescente retorna a un entorno con violencia intrafamiliar o consumo de drogas, la eficacia de la intervención psicológica dentro del centro pierde sostenibilidad en el tiempo.

4.3.4 El Enfoque Integral e Interdisciplinario

Sobre la coordinación con otras áreas del Centro para lograr una intervención integral, la respuesta técnica fue:

"El trabajo que se realiza es en equipo, para de esta manera todos tener la misma información y conocer las necesidades del adolescente y poder trabajar desde los diferentes enfoques y desde todas las áreas. Especialmente el trabajo se coordina con Trabajo social, para abordaje y trabajo con las familias".

4.3.5 Análisis Jurídico: La **interdisciplinariedad** es una garantía de éxito en el sistema penal juvenil. La coordinación reportada con el área de Trabajo Social es crítica, ya que permite que la intervención psicológica no sea aislada, sino que se conecte con la realidad socio-familiar del joven. Para la ciudad de Cuenca, este modelo asegura que la medida socioeducativa cumpla con el mandato de protección integral, permitiendo que todas las áreas del CAI operen bajo un mismo Plan de Desarrollo Individual.

4.3.6 Necesidad de Actualización y Mejora del Sistema

Respecto a los ajustes indispensables para mejorar la efectividad de las intervenciones, se concluyó que:

"Considero que siempre es bueno mantenerse actualizado en temas de psicología, a través de talleres, charlas, seminarios, etc.".

4.3.7 Análisis Jurídico: Este punto resalta la necesidad de una formación continua. En delitos sexuales, donde las distorsiones cognitivas son complejas, la actualización profesional es un requisito ético y legal. La eficacia del sistema en Cuenca depende de que el personal del SNAI tenga acceso a herramientas clínicas de vanguardia que permitan abordar de manera específica los perfiles de los agresores sexuales.

4.3.8 La Indispensabilidad del Apoyo Familiar

Sobre la influencia del entorno familiar en la rehabilitación, la especialista enfatizó:

"El apoyo de la familia es indispensable en el tratamiento psicológico del adolescente, al igual que la terapia familiar, esto indiscutiblemente ayuda y fortalece la reeducación del ACLP (Adolescente en Conflicto con la Ley Penal)".

4.3.9 Análisis Jurídico: La familia en Cuenca es el eje de la reintegración. Si el sistema de medidas socioeducativas no logra integrar a los padres en la terapia, la medida se vuelve incompleta. El fortalecimiento de la reeducación mencionado por la experta confirma que la eficacia de la sanción no reside en el castigo, sino en la reconstrucción del tejido familiar del infractor.

4.3.10 La Suficiencia del Tiempo Terapéutico

Finalmente, sobre si el tiempo asignado es suficiente para lograr cambios significativos, la respuesta fue reveladora:

"El tiempo asignado al ACLP quizá nunca va a ser suficiente, porque tienen tantas carencias, que siempre esperan más. El trabajo y el tiempo que se brinda a los adolescentes es el requerido, aquí también los padres o representantes reciben apoyo y asistencia psicológica, que luego retroalimentarán a sus hijos".

4.3.11 Análisis Jurídico: Esta respuesta presenta una paradoja fundamental para tu tesis: aunque el tiempo brindado es el requerido por la norma, las carencias del adolescente son tan profundas que el sistema siempre parecerá insuficiente. Esto refuerza la necesidad de que la medida socioeducativa no termine abruptamente, sino que exista un seguimiento post-internamiento que mantenga la asistencia psicológica tanto para el joven como para sus representantes.

4.4 El Mito de la Carga Laboral frente a la Eficacia Técnica

La respuesta de la psicóloga sobre la baja incidencia de delitos sexuales en el CAI de Cuenca indicando que los adolescentes son atendidos debidamente debido a la falta de sobrecarga laboral plantea un escenario ideal desde la perspectiva administrativa. No obstante, la teleología de la medida exige cuestionar si esta "atención debida" se traduce en una especialización técnica.

Desde la doctrina de Zúñiga Garrido (2017), la eficacia de la medida no depende solo de la disponibilidad de tiempo del profesional, sino de la implementación de programas específicos para agresores sexuales. En Cuenca, al existir pocos casos, el sistema tiene la obligación de superar la atención psicológica general y transitar hacia una intervención clínica de alta complejidad. La suficiencia del tiempo dedicado debe ser aprovechada para el desaprendizaje de conductas machistas y la reeducación en sexualidad, factores de riesgo identificados en la propia entrevista.

4.5 La Reincidencia Cero: ¿Éxito del Sistema o Falta de Seguimiento?

La profesional afirma que, al momento, no se registran adolescentes reincidentes en delitos sexuales en el centro de Cuenca. Este dato es alentador; sin embargo, debe analizarse con cautela. Los sistemas judiciales evalúan la reiteración delictiva a través del regreso al sistema.

La ausencia de reiteración puede ser resultado de la medida socioeducativa efectiva o de la ausencia de un programa de control pos-egreso. La psicóloga menciona la violencia intrafamiliar y la falta de autoridad parental como factores de riesgo. Esto quiere decir que la efectividad de la intervención interna puede ser mermada con la liberación del adolescente. Por lo tanto, la "reincidencia cero" que se documenta en el CAI, debe ser el inicio para implementar mayores atribuciones de la libertad asistida en Cuenca, para que las nuevas conductas adquiridas en el internamiento se sostengan en la vida social del adolescente.

4.6 El Rol de la Familia como Soporte y Limitación

La entrevista indica que la asistencia psicológica del CAI a los representantes es significativa para que puedan ayudar a sus hijos, y que el apoyo de la familia es vital. La perspectiva interdisciplinaria cumple con el principio de corresponsabilidad, que forma parte del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Sin embargo, el análisis crítico sugiere que, en infracciones sexuales, la familia en Cuenca puede actuar como un arma de doble filo. La psicóloga menciona la "ausencia de padres" y la "falta de disciplina" como riesgos. Si la familia es parte

del problema original, la terapia familiar mencionada debe ser sumamente rigurosa. La eficacia limitada de las medidas en Cuenca a menudo se explica porque, aunque el adolescente recibe apoyo en el centro, el núcleo familiar no siempre está en capacidad de asimilar y aplicar la asistencia psicológica recibida, lo que genera una ruptura en el proceso de rehabilitación.

4.7 Análisis de la Libertad Asistida como Mecanismo de Control Social

La libertad asistida en Cuenca se define no solo como la ausencia de encierro, sino como un programa de acompañamiento obligatorio supervisado por un tutor designado por el sistema de justicia. Según la normativa, el objetivo es garantizar que el adolescente cumpla con un plan de actividades educativas y terapéuticas en su propio entorno.

No obstante, al contrastar esto con la realidad detectada en el CAI de Cuenca, surgen dudas sobre el principio de la medida. Si la psicóloga del centro indica que factores de riesgo como la "violencia intrafamiliar" y el "entorno social" son detonantes de la conducta delictiva, aplicar una libertad asistida en ese mismo entorno sin una vigilancia intensiva puede resultar contraproducente. La eficacia en Cuenca se ve limitada cuando el tutor asignado tiene una carga administrativa que le impide realizar visitas domiciliarias sorpresa o verificar la calidad de la educación sexual que el joven recibe en su comunidad.

4.8 El Servicio a la Comunidad y su Naturaleza Restaurativa

El servicio a la comunidad busca que el adolescente repare el daño social mediante tareas de interés público. En Cuenca, estas tareas suelen realizarse en fundaciones, parques o instituciones municipales. Sin embargo, en casos de infracciones sexuales, estas medidas pueden carecer de contenido reeducativo real si no están vinculadas a la ofensa cometida.

Para que el servicio a la comunidad en Cuenca sea eficaz, no debe ser visto como una "mano de obra gratuita", sino como un proceso donde el joven comprenda el valor del respeto a los demás. El problema detectado en la práctica local es que las instituciones receptoras en Cuenca a menudo no saben que el adolescente cometió una infracción sexual (debido al principio de reserva), lo

que impide que la actividad que el joven realiza tenga un enfoque preventivo o restaurativo específico.

4.9 La Interdisciplinariedad como Garantía de Acierto Judicial

La profesional del CAI Cuenca enfatiza que el trabajo se realiza en equipo para que todos tengan la misma información y conozcan las necesidades del adolescente desde diferentes enfoques. Esta coordinación es vital para evitar la "pericialización de la justicia", donde el juez se limita a copiar el informe técnico sin un análisis jurídico previo.

En las unidades judiciales de Cuenca, la labor de trabajo social es el complemento indispensable del psicólogo. Mientras el psicólogo trabaja en el CAI la parte clínica y conductual, el trabajador social debe abordar a la familia en el exterior. Si esta cadena de comunicación se rompe, la medida socioeducativa pierde su visión de 360 grados, volviéndose ineficaz para prevenir que el joven regrese a los patrones de "falta de autoridad y disciplina" que la entrevista identificó como riesgos de reincidencia.

4.10 Desafíos de la Valoración Pericial en Delitos Sexuales

A pesar de que en el CAI de Cuenca los adolescentes son atendidos debidamente de acuerdo a su necesidad debido a la baja carga laboral en estos delitos, la doctrina exige que los informes técnicos sean cada vez más especializados.

La psicóloga sugiere que la actualización constante mediante talleres y charlas es indispensable para mejorar la efectividad. Esto implica que, para el sistema de justicia en Cuenca, no basta con tener psicólogos con tiempo disponible; se requiere que estos profesionales manejen herramientas de valoración de riesgo de violencia sexual específicas que el juez cuente con una base científica sólida para decidir si el adolescente debe permanecer internado o puede cumplir su medida en libertad.

4.11 La Corresponsabilidad Familiar como Eje Transversal en la Rehabilitación

El análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas en la ciudad de Cuenca no puede estar completo sin estudiar el entorno primario del adolescente. Según lo manifestado en la entrevista clínica, el apoyo de la familia es considerado indispensable dentro del tratamiento psicológico del adolescente. Esta afirmación tiene una profunda carga teleológica, pues sugiere que la rehabilitación no es un proceso individual, sino sistémico.

4.12 La Terapia Familiar como Fortalecimiento de la Reeducción

La profesional del CAI Cuenca sostiene que la terapia familiar ayuda y fortalece indiscutiblemente la reeducación del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (ACLP). Desde la dogmática del Derecho de Familia y Menores, esto se alinea con el principio de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

En la praxis cuencana, esto implica que el éxito de la medida socioeducativa depende de que los padres o representantes reciban apoyo y asistencia psicológica, la cual servirá para retroalimentar a sus hijos. Sin embargo, surge una contradicción cuando la misma experta identifica como factores de riesgo la violencia intrafamiliar, la ausencia de padres y la falta de autoridad y disciplina en el hogar. Por lo tanto, la eficacia en Cuenca se ve limitada si el sistema no logra transformar a esa familia que, en lugar de ser un soporte, es la fuente del riesgo de reincidencia.

4.13 El Desafío de la Red de Apoyo en Infracciones Sexuales

En el contexto específico de las infracciones sexuales en Cuenca, la familia suele atravesar procesos de estigmatización o negación. El análisis de campo revela que el trabajo interdisciplinario se coordina estrechamente con el área de Trabajo Social para el abordaje familiar.

Esta coordinación es vital para que la intervención psicológica no se pierda al terminar el internamiento. Si el adolescente regresa a un núcleo familiar donde persiste la falta de educación en sexualidad otro factor de riesgo identificado en

la entrevista la medida socioeducativa habrá cumplido un fin custodial, pero habrá fallado en su fin preventivo. La eficacia real en Cuenca reside en la capacidad de estas áreas para reconstruir la autoridad y la disciplina en los padres o familiares a cargo.

4.14 La Reincidencia y la Evaluación de Resultados

A pesar de las carencias mencionadas, es un dato positivo para la ciudad de Cuenca que, al momento de la entrevista, no se han registrado adolescentes reincidentes en delitos sexuales. No obstante, la ausencia de reincidencia no debe confundirse con una eficacia absoluta.

La discusión técnica sugiere que, al ser los delitos sexuales relativamente pocos en este CAI, la atención es debida y personalizada. Pero, para que esta efectividad se mantenga, la profesional subraya la importancia de mantenerse actualizado mediante talleres, charlas y seminarios. Esto demuestra que la eficacia en Cuenca es un equilibrio frágil que depende de la capacitación constante del personal para abordar problemas conductuales y afectivos que exceden el simple cumplimiento de una condena.

4.15 La Doctrina de la Protección Integral y el Carácter Pedagógico de la Medida

Un cambio emblemático del sistema legal ecuatoriano es el paso de la "Doctrina de la Protección Integral" a la "Doctrina de la Situación Irregular". García Méndez (2018) argumenta que esta última considera al adolescente como un ser humano con plenos derechos, no meramente como un objeto de tutela. Así, las medidas socioeducativas por delitos sexuales no deben entenderse como una sanción criminal menor, sino como una intervención del estado que es puramente pedagógica y rehabilitadora.

4.16 El Fin de la Prevención Especial Positiva

En el marco teleológico de la Frente a la Justicia Penal Juvenil, la finalidad de la medida, en el mejor de los casos, es la prevención, y, en sentido contrario, Zúñiga Garrido (2017) expresa que el objetivo no es el amedrentamiento del

individuo en conflicto con la ley, sino una formación integral que prevenga la reincidencia. En la ciudad de Cuenca, la aplicación de este principio exige que la medida socioeducativa ya sea el internamiento o la libertad asistida se adapte a la madurez biológica y psicológica del adolescente.

La eficacia de la medida, bajo esta doctrina, se mide por la capacidad del sistema para dotar al joven de herramientas que le permitan autodeterminarse conforme a derecho. Si la medida se limita a la custodia y no a la transformación conductual, se incurre en lo que la doctrina denomina "fraude de etiquetas", donde se aplica una pena de prisión bajo el nombre de medida socioeducativa, vulnerando el artículo 378 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).

4.17 El Principio de Proporcionalidad y la Mínima Intervención en Delitos Sexuales

Un pilar fundamental para el análisis de la eficacia es el Principio de Proporcionalidad. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en su Observación General N° 24 (2019), enfatiza que las medidas deben ser proporcionales no solo a la gravedad del hecho, sino también a las necesidades de desarrollo del adolescente.

4.17.1 La *Ultima Ratio* en el Internamiento Institucional

La doctrina de la "Mínima Intervención" establece que el internamiento debe ser el último recurso y por el tiempo más breve posible. Sin embargo, en el contexto de Cuenca, surge una tensión jurídica cuando se trata de infracciones contra la integridad sexual. La jurisprudencia y la doctrina internacional sugieren que la gravedad del acto no debe anular automáticamente la posibilidad de medidas no privativas de libertad.

Para autores como Ponce (2017), la eficacia en estos casos no se logra con la duración del encierro, sino con la especificidad de la intervención. Una medida socioeducativa es eficaz cuando logra que el adolescente comprenda la ilicitud de su acto y repare simbólicamente a la víctima, algo que a menudo se logra de

manera más sostenible en un entorno de libertad asistida que permita la reintegración social progresiva.

4.17.2 El Interés Superior del Niño como Límite al Poder Punitivo

El Interés Superior del Niño actúa como un principio garantista que obliga a los jueces de Cuenca a evaluar la medida más favorable para el desarrollo del adolescente. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17/02, estableció que el sistema de justicia juvenil debe priorizar la formación del menor sobre la retribución estatal.

4.17.3 La Responsabilidad Especial del Adolescente

La doctrina de la "responsabilidad especial" plantea que el adolescente tiene una culpabilidad disminuida en comparación con el adulto debido a su etapa evolutiva. Por tanto, la eficacia de las medidas en Cuenca debe evaluarse bajo el prisma de la neurociencia jurídica, entendiendo que el cerebro adolescente aún está en proceso de formación de funciones ejecutivas y control de impulsos. Esto justifica que el sistema de justicia juvenil en el Ecuador no busque el "pago por el daño", sino la "construcción de ciudadanía", haciendo que la medida sea una oportunidad educativa y no un estigma de por vida.

4.17.4 La Justicia Restaurativa como Paradigma de Eficacia en el Sistema Juvenil

La eficacia de las medidas socioeducativas no puede evaluarse únicamente desde el éxito en la modificación de la conducta del infractor; debe, por mandato constitucional y doctrinario, observar el impacto en la víctima y la comunidad. Como sostiene Mary Beloff (2016), la justicia juvenil moderna ha transitado de un modelo puramente rehabilitador (centrado solo en el joven) a uno restaurativo, donde la reparación del daño es el eje central.

4.18 Dimensiones de la Justicia Restaurativa en Infracciones Sexuales

La doctrina de la justicia restaurativa aplicada a delitos de índole sexual es compleja y exige un análisis diferenciado. Según Zehr (2010), considerado un

referente en este paradigma, la justicia no debe centrarse exclusivamente en la norma vulnerada, sino en las personas dañadas y sus necesidades de sanación.

En el sistema jurídico ecuatoriano, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) establece que las medidas deben tender a la reparación del daño. Para que una medida sea considerada eficaz en la ciudad de Cuenca bajo este enfoque, debe propiciar:

1. La asunción de responsabilidad: Que el adolescente reconozca el impacto de sus actos sin justificaciones.
2. La reparación simbólica: Actos que, sin revictimizar a la persona agredida, busquen restablecer el equilibrio social roto.

4.19 La Reparación Integral en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana

Para dotar a esta tesis de un sustento jurídico de alto nivel, es imperativo citar la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En el caso *Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala*, la Corte determinó que el Estado posee un deber reforzado de protección hacia los menores, el cual incluye garantizar la eficacia de sus sistemas de justicia.

La reparación integral, según la Corte IDH (2019), comprende elementos que deben ser analizados en la ejecución de cada medida socioeducativa:

- **Rehabilitación:** Garantizar atención psicológica tanto al adolescente como a la víctima.
- **Satisfacción:** Actos que reivindiquen la dignidad de la víctima ante el hecho traumático.
- **Garantías de no repetición:** Aquí es donde la medida socioeducativa conecta con la reparación. Una medida es reparadora si garantiza que el adolescente no volverá a agredir, objetivo que, según la praxis en Cuenca, requiere de la actualización constante del personal técnico.

4.20 El Referente Español: Especialización y Recursos

España, a través de la Ley Orgánica 5/2000, es un referente para el Ecuador. La doctrina española, liderada por Giménez-Salinas (2012), enfatiza que la eficacia de las medidas radica en la especialización de los centros. A diferencia de lo observado en ciudades como Cuenca, donde los recursos son limitados, el modelo español propone centros exclusivos para agresores sexuales juveniles. La lección del derecho comparado es que la ley por sí sola no genera eficacia; la genera la capacitación técnica y la suficiencia de recursos operativos.

4.21 El Modelo de Costa Rica y la Mediación

Costa Rica destaca por su enfoque en la mediación penal juvenil. Aunque en delitos sexuales esta figura es restringida, la doctrina costarricense permite planes de reparación personalizados bajo supervisión judicial constante. Para García Méndez (2018), la eficacia reside en que el juez no pierda de vista a la adolescente una vez dictada la sentencia, algo que en la ciudad de Cuenca debe fortalecerse mediante un seguimiento post-penitenciario más riguroso.

4.22 La Confidencialidad como Herramienta Terapéutica

Para Zúñiga Garrido (2017), la reserva de identidad no es solo una garantía procesal, sino un requisito previo para la rehabilitación. En la ciudad de Cuenca, la publicidad de un proceso por delitos sexuales generaría un estigma social que anularía los esfuerzos realizados por el equipo psicológico del CAI. La doctrina sostiene que el adolescente debe ser juzgado por su acto, pero su identidad debe ser preservada para permitirle una "vuelta a la sociedad" sin el rótulo de delincuente. Si el entorno social cuencano conoce los antecedentes del joven antes de que este culmine su proceso reeducativo, la medida socioeducativa pierde su eficacia, pues el rechazo social empuja al sujeto nuevamente hacia la marginalidad y la reincidencia.

4.23 La Actualización como Deber del Estado

Como se observó en la fase empírica, la demanda de "talleres, charlas y seminarios" es una necesidad sentida por el personal técnico en Cuenca. **García**

Méndez (2018) argumenta que la especialidad no se agota con el nombramiento de funcionarios, sino que requiere una actualización constante frente a las nuevas dinámicas de los delitos sexuales (como el *grooming* o la violencia sexual digital).

La eficacia de las medidas en Cuenca se ve limitada cuando existe una brecha entre la evolución de la conducta delictiva y las herramientas técnicas de los profesionales. La doctrina de la Protección Integral establece que el Estado es el garante de que el personal del SNAI cuente con las competencias necesarias para abordar perfiles complejos de agresores sexuales. Sin esta inversión en capital humano, la medida socioeducativa se reduce a una vigilancia administrativa carente de impacto transformador.

4.24 El Derecho a la Educación y su Rol en la Prevención Especial

La doctrina de Ponce (2017) señala que la educación es la medida socioeducativa "por excelencia". En los casos analizados en la ciudad de Cuenca, la continuidad académica del adolescente es el factor que más influye en la disminución de la reincidencia.

4.25 El Acceso a la Educación dentro del CAI (Centro Adolescentes Infractores)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) garantiza que el adolescente no pierda su escolaridad durante el cumplimiento de la medida. No obstante, la eficacia se cuestiona cuando el sistema educativo no está adaptado a las necesidades de un adolescente que ha cometido una infracción sexual. La formación debe incluir un componente de educación sexual integral y afectividad, orientado a reconstruir los límites de respeto hacia el cuerpo ajeno. En Cuenca, la integración de programas educativos robustos dentro del CAI permitiría que el adolescente proyecte un plan de vida lícito, sustituyendo los factores de riesgo identificados (como la falta de autoridad y disciplina) por metas académicas y profesionales.

4.26 Síntesis Crítica del Capítulo IV: Hacia una Evaluación de la Eficacia Real

Tras el análisis dogmático y empírico realizado, se puede concluir que la eficacia de las medidas socioeducativas en Cuenca no es un concepto estático, sino un proceso dinámico que depende de la interrelación de tres ejes: la calidad técnica de la intervención, el soporte familiar y la capacidad de la sociedad para reincorporar al joven sin estigmas.

La legislación ecuatoriana ajustada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2019, en cuanto a su disposición, puede considerarse garantista. Sin embargo, la falta de seguimiento post condena y la demanda de mayor especialización en materia de crímenes sexuales, generan obstáculos importantes para su impacto efectivo. En consecuencia, la denominada "eficacia limitada" debe ser considerada no como un defecto de la legislación, sino como un reflejo de la insuficiencia en la implementación de estrategias intervencionales que acompañen al y al adolescente en el período posterior a su liberación.

4.27 Análisis e interpretación de la entrevista al fiscal.

El presente capítulo tiene como propósito llevar a cabo un análisis crítico y cualitativo de la entrevista a un Fiscal de la Unidad Especializada de la Fiscalía en Adolescentes Infractores que trabaja con menores de edad en procesos penales por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca. Este análisis se justifica en términos de los objetivos de la investigación y se relaciona de manera casi directa con el análisis a la entrevista del profesional en psicología, de esta manera, se busca una confrontación de la perspectiva jurídico – procesal con la clínica – terapéutica.

Desde una perspectiva cualitativa, las entrevistas son una forma de recopilar datos primarios de informantes clave dentro del sistema de justicia penal juvenil. En este sentido, las respuestas de los encuestados permiten al Fiscal ofrecer una perspectiva interna sobre la efectividad real de las medidas socioeducativas, su aplicación práctica, las limitaciones estructurales del sistema y las posibles mejoras en la atención a las víctimas.

4.27.1 Valoración general de la eficacia de las medidas socioeducativas

El fiscal entrevistado afirma sin rodeos que las medidas socioeducativas dirigidas a los delincuentes adolescentes de delitos sexuales son, en su mayoría, de poca utilidad. Es la lentitud y la saturación del sistema procesal penal juvenil lo que sustenta esta afirmación. Esto provoca que los plazos expiren antes de que las medidas tengan la oportunidad de ser llevadas a cabo o de tener resultados genuinos en el comportamiento del adolescente infractor.

Un análisis crítico y jurídico revela el choque entre el modelo normativo de la legislación ecuatoriana y la realidad de su aplicación. Las medidas socioeducativas como dispositivos para la rehabilitación y reinserción social, en su ausencia, y en su injustificada tardanza, pierden su sentido. El desinterés procesal, enunciando una violación al principio de celeridad procesal, afecta el interés superior del adolescente y convierte la medida en una disposición formal.

La responsabilidad que debe asumirse por parte del adolescente infractor se ve aún más comprometida por este desfase temporal. Es que, cuanto más distante se encuentre un evento sancionador de una conducta, menos efecto correctivo pueda tener.

4.27.2 Análisis del cumplimiento del objetivo de rehabilitación y reinserción social

El Fiscal indica que, en cuanto a la ejecución del objetivo de reinserción social y rehabilitación, apunta a una carencia estructural en la gestión de los adolescentes infractores. Señala que las medidas socioeducativas vigentes no producen una transformación de la psique del adolescente, por lo que no es posible lograr un verdadero y duradero cambio de conducta.

Este criterio es especialmente pertinente ya que presenta un análisis que va más allá de lo estrictamente legal y entra en la dimensión psicológica del delincuente. Según la Fiscalía, los sistemas penales juveniles operan bajo un modelo de control formal que solo cumple superficialmente con la ley e ignora la necesaria intervención clínica para abordar las distorsiones de pensamiento asociadas con la delincuencia sexual.

Desde esta perspectiva, un acuerdo significativo es claro con el estudio realizado por el especialista en psicología que también destacó la necesidad de una intervención terapéutica continua y especializada. La ausencia de una terapia clínica suficientemente exhaustiva impide la internalización de los estándares morales y sociales, lo cual es necesario para que la reintegración social sea segura y efectiva.

4.27.3 Reincidencia en delitos sexuales cometidos por adolescentes

El fiscal dice que en su experiencia profesional no ha tenido casos de reincidencia en la comisión de delitos sexuales por parte de adolescentes. Esta respuesta, aunque pueda parecer positiva, debe ser analizada con cautela.

La ausencia de registros de recaída criminal no tiene que significar que haya una eficiencia del sistema de intervenciones socio-educativas, sino que puede estar vinculada a una falta de supervisión y control institucional. Especialmente en situaciones de alta vulnerabilidad social, la falta de sistemas de control e información dificulta aún más la identificación de comportamientos repetitivos.

También se debe considerar que la falta de reincidencia formal no niega la posibilidad de la presencia de factores de riesgo crónicos. En este sentido, la ausencia de programas terapéuticos especializados puede llevar a una evaluación falsa positiva del sistema, cuando, de hecho, no ha habido una rehabilitación real.

4.27.4 Factores que inciden en la eficacia o ineficacia de las medidas socioeducativas

El fiscal identifica numerosos factores multi-causales directamente relacionados con la ineficacia de las medidas de educación social. Una de estas es la situación de las familias disfuncionales, que mantienen los factores de riesgo asociados con el comportamiento delictivo.

La familia, como el agente primario de socialización, tiene un papel central en la inculcación de valores y normas. Las acciones socio-educativas dejan de ser efectivas cuando el entorno familiar muestra patrones de negligencia,

desintegración o violencia, ya que el adolescente regresa a un entorno que refuerza comportamientos disfuncionales.

En segundo lugar, el Fiscal señala deficiencias en la gestión institucional a cargo de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral (UZDI), indicando que las estrategias aplicadas carecen de cohesión y continuidad. Esta falta de articulación interinstitucional impide una intervención integral, fragmentando el proceso socioeducativo y debilitando su impacto.

4.27.5 Rol de las instituciones del sistema de justicia juvenil

El análisis de la entrevista permite evidenciar que la ineficacia de las medidas socioeducativas no responde únicamente a la normativa vigente, sino a la forma en que las instituciones ejecutan sus competencias. La falta de coordinación entre la UZDI (Unidad Zonal de Desarrollo Integral), el SNAI (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores) y otras entidades del sistema de protección integral genera vacíos de intervención que afectan directamente al adolescente infractor.

El Fiscal enfatiza que la falta de control convierte las medidas socioeducativas en meras disposiciones nominales. Esto indica una debilidad estructural en el sistema de justicia juvenil, que prioriza el cumplimiento formal sobre los resultados reales.

4.27.6 Propuestas de mejora desde la perspectiva fiscal

Desde su rol institucional, el fiscal esboza una reforma operativa construida desde la colaboración interinstitucional SNAI – UZDI. Su propuesta otorga mayor peso a la construcción y fortalecimiento de metodologías de seguimiento y control que faciliten la vigilancia continua del comportamiento y la geolocalización del infractor judicial, a menor.

Asimismo, resalta el valor de que la escolarización sea prioritaria como eje para el control y la reinserción. La permanencia en el sistema educativo no solo reduce la posibilidad de que el joven delinca nuevamente, sino que también el

progreso en el área educativa favorece el desarrollo de competencias cognitivas y sociales indispensables para la vida en sociedad.

Para que las medidas socioeducativas no queden en meras imposiciones que no surtan efecto, el fiscal plantea que debe haber un control del Estado activo.

4.28 Contrastación amplia entre la entrevista al Fiscal y la entrevista al profesional en psicología

Las distintas entrevistas realizadas tanto al Fiscal como al profesional en psicología hacen posible un análisis más profundo en este capítulo, ya que se suman diferentes, pero complementarias, miradas sobre el sistema de justicia juvenil: desde la perspectiva de la psicología del proceso; y desde la perspectiva de la jurídica, el proceso del sistema. Esta actividad debe ser considerada fundamental para lograr un análisis más integral en el estudio de las razones que explican la escasa efectividad de las medidas socioeducativas en adolescentes que han cometido delitos sexuales en la ciudad de Cuenca.

Desde la perspectiva del Fiscal, las principales debilidades del sistema se encuentran en el ámbito de la estructura y la institucionalidad que lo conforman. De una manera clara, el entrevistado hace hincapié en el proceso de letargo, el colapso del sistema, y la ausencia de un control que cause que las medidas socioeducativas se queden en un plano formal, y que no se ejecuten de manera oportuna, o que no se realicen cambios en la conducta del adolescente. De esta manera, el Fiscal considera que la institucionalidad y el principio de celeridad es, el de por sí, el más grave problema en el ámbito de la efectividad de las medidas, el ámbito de la desarticulación institucional.

Con respecto a la profesional en psicología, el análisis se centra en los componentes individuales, familiares y psicosociales que configuran el actuar del joven infractor. Desde esta óptica, el éxito de las acciones socioeducativas depende, en mucho, de que se realicen intervenciones psico-terapéuticas especializadas, continuas y ajustadas a las necesidades de los adolescentes que han cometido delitos de carácter sexual. La psicóloga menciona que hay que considerar que, si en el contexto de estas características no se interviene

adecuadamente, hay que considerar que la violencia en el hogar, la falta de cuidadores, la ausencia de educación sexual, necesidades afectivas y la experiencia de ser víctimas en un contexto de violencia, favorecen la reincidencia.

Las entrevistas obtienen resultados distintos pero coinciden en la falta de integralidad de las medidas socioeducativas. Por un lado, el Fiscal critica la falta de un proceso de reestructuración profunda de la psique del adolescente y la carencia de control del sistema. Por otro lado, la psicóloga indica que la intervención, aunque normativamente esté alineada a la temporalidad adecuada, resulta escasa en relación a la dimensión de la falta de contención emocional y familiar que padecen los adolescentes infractores. Esta coincidencia refuerza la hipótesis de esta investigación, en la medida que sostiene que las medidas socioeducativas son, en la práctica, insuficientes.

La familia es fundamental en los procesos de rehabilitación y reinserción social, y ambas perspectivas subrayan su importancia. El Fiscal menciona que la ausencia de funcionalidad en las familias es uno de los obstáculos que más impacta la efectividad de las medidas, y la psicóloga indica que el apoyo familiar es indispensable para la reeducación del de la adolescente. Sin embargo, este aspecto también evidencia una tensión significativa: la familia, al mismo tiempo, es un elemento de protección y de riesgo, lo que plantea la necesidad de realizar intervenciones psicoterapéuticas familiares que sean profundas y extensas, más allá de la temporalidad del internamiento o de la ejecución de la medida.

Para ambos entrevistados, dentro de los delitos analizados, no se han reportado casos de reincidencia en delitos sexuales. Aun así, desde una perspectiva crítica, el no registro de reincidencia debe examinarse con atención. El Fiscal no obvia la posibilidad que la ausencia de registros esté relacionada a problemas en los sistemas de control post medida, en tanto que la psicóloga señala que los riesgos estructurales persisten cuando el adolescente vuelve a su medio socio. Por lo tanto, la no reincidencia formal no significa que no haya habido una rehabilitación integral y duradera.

Por último, el análisis de ambas entrevistas revela las diferencias existentes entre el diseño de la justicia juvenil en su parte normativa y su diseño en la práctica. Por un lado, el Fiscal sugiere como solución la cohesión interinstitucional y una supervisión estricta que priorice la escolarización y el control del adolescente, y por otro lado, la psicóloga enfatiza la necesidad de que el personal técnico reciba capacitaciones y la creación de programas de psicoterapia. Ambas propuestas, lejos de ser excluyentes, se complementan y plantean que el diseño y la práctica de la justicia juvenil en sus partes normativas, ajustadas a la realidad, deben ser interdisciplinarias, entre el control de la técnica, en este caso, la sociología, y la psicología.

En síntesis, la contrastación entre la visión jurídica del Fiscal y la perspectiva clínica de la psicóloga permite concluir que las limitaciones del sistema de medidas socioeducativas en Cuenca no responden a una única causa, sino a una combinación de deficiencias procesales, institucionales, terapéuticas y familiares. Esta convergencia de factores explica la eficacia limitada del sistema y refuerza la necesidad de reformas estructurales orientadas a fortalecer tanto la ejecución jurídica de las medidas como su contenido reeducativo y terapéutico.

4.29 Análisis ampliado de implicaciones jurídicas desde la perspectiva fiscal

La consecución de la entrevista con el fiscal de Justicia permite adentrarse en algunas de las dimensiones jurídicas que pueden derivar de la ausencia de adecuada aplicación de las medidas socioeducativas en los casos de adolescentes infractores por la práctica de delitos de naturaleza sexual. Desde la perspectiva de la legislación vigente, el derecho penal juvenil ecuatoriano busca articular en su teoría la protección integral, el interés superior del niño y del adolescente, la proporcionalidad y la finalidad resocializadora de la pena. Como dicen los fiscales de Justicia, existe una 'desarticulación' entre el plano normativo y la actuación del Poder Judicial. Esta desarticulación repercute, sin duda, en los principios, aunque nos obliguen a no sobreponernos a ellos.

El principio de celeridad procesal es, quizás, el menos respetado. Si los procesos se extienden indefinidamente, las medidas socioeducativas que deben ser incorporadas, se convierten en respuestas desmesuradamente tardías, que no

impactan en el comportamiento de los adolescentes. Esto afecta el funcionamiento del sistema, pero también a las víctimas, que no obtienen respuesta del estado.

4.30 Implicaciones sociales y comunitarias de la ineficacia de las medidas socioeducativas

Por un lado, las medidas socioeducativas que no producen resultados positivos están más allá del adolescente infractor. El fiscal menciona que la falta de control, o la falta de acción, coloca al ciudadano en el extremo perdedor de su confianza en el sistema, aún más cuando se trata del delito sexual, debido a la alta sensibilidad del ciudadano.

Las normas de convivencia, y la empatía de la persona adolescente, no se adquieren ni se interiorizan por la convivencia, y esto representa un peligro para la comunidad, ya que no hay control sobre el comportamiento del adolescente en cuestión. En este sentido, la defensa social de los infractores debería situar la protección de la comunidad como un elemento central en la aplicación de medidas socioeducativas.

El psicólogo entrevistado, en este sentido, expresa que la falta de una intervención integral genera el ciclo vicioso de la violencia y la victimización, que impacta en nuevas víctimas potenciales y en la comunidad con la que se interrelacionan y que la reproducen patológicamente.

Desde la perspectiva de la Fiscalía, este problema expone la necesidad de repensar los marcos de la justicia juvenil, centrándose en la necesidad de esperar la reforma de los mecanismos más rápidos y especializados para abordar los delitos sexuales cometidos por menores. La no especialización judicial tiene un impacto negativo en la calidad de los resultados y en la correcta individualización de las medidas socioeducativas.

4.31 Análisis del rol del Estado y de las políticas públicas

Las entrevistas muestran una respuesta estatal en términos de medidas socioeducativas que carecen de efectividad en las medidas socioeducativas del

estado. El Fiscal admite que la incorporación del sistema de justicia penal juvenil ocurre en una etapa tardía cuando otras instituciones estatales han fracasado en prevenir la violación de los derechos del adolescente.

El psicólogo refuerza este punto al señalar la falta de políticas públicas sostenidas dirigidas a la prevención de la violencia sexual contra los adolescentes; esto incluye programas de educación sexual integral, fortalecimiento familiar y atención psicológica temprana. Esta falta de articulación interinstitucional muestra una respuesta fragmentada del Estado, lo que limita el verdadero alcance de las medidas socioeducativas.

Desde una perspectiva legal–social, se puede afirmar que la efectividad de las medidas socioeducativas depende, en un sentido directo, de la existencia de políticas públicas preventivas y de un sistema de variables de protección integral que funcionen de manera coordinada.

4.32 Evaluación crítica del modelo actual de medidas socioeducativas

La forma en que la Fiscalía presenta el modelo socioeducativo, da cuenta de que la sistemática actual posee un enfoque marcadamente formalista. Se prioriza el control del cumplimiento de la normativa por sobre la evaluación. Esto da cuenta de una falta la posibilidad de medir el impacto de las medidas en la rehabilitación del adolescente.

La psicóloga coincide en la necesidad de evaluar resultados a partir de indicadores que se puedan considerar cualitativos, que midan cambios comportamentales, el dominio de competencias socioemocionales y la cohesión del grupo familiar. La falta de algunos criterios de evaluación limita las posibilidades de perfeccionar el sistema y de contar con reformas al sistema que tengan un carácter empírico.

4.33 Necesidad de un enfoque interdisciplinario obligatorio

La posibilidad de integrar ambas entrevistas permite sostener que para que las medidas socioeducativas sean efectivas, requieren de un enfoque multidisciplinario. El Fiscal señala que el Derecho, por sí solo, no produce

cambios de conducta tan profundos sin el respaldo de la psicología y el trabajo social.

La psicóloga, desde otra perspectiva, señala que cualquier intervención terapéutica debe tener un respaldo jurídico que sustente y garantice su continuidad, así como el cumplimiento de la misma. Esta complementación evidencia la necesidad de institucionalizar equipos interdisciplinarios, en el ámbito de delitos sexuales cometidos por adolescentes.

4.34 Cierre analítico del capítulo

En cuanto a la escasa efectividad del programa socioeducativo, dirigido a adolescentes infractores por delitos de tipo sexual, se concluye que es resultado de insuficiencias estructurales dentro del sistema de justicia penal juvenil, la inexistencia de un sistema de actuaciones terapéuticas, especializadas y la ausencia de un sistema de políticas públicas en prevención.

La entrevista con el Fiscal, junto con la mirada de la psicóloga, brinda elementos para el tratamiento de la problemática en términos de mayor envergadura y reiteran la contundencia de la escasez de reforma en la alineación institucional, escasez de especialización e integración y articulación de la psicología, como elementos estructurales que se requieren para la rehabilitación del adolescente infractor y la protección real y efectiva de la sociedad.

De esas respuestas se puede concluir que el sistema de medidas socioeducativas continúa presentando deficiencias estructurales que afectan negativamente tanto a la extensión de los derechos de las víctimas, como a la extensión de los derechos de los adolescentes infractores. La inefectividad de estas medidas lesiona el potencial preventivo y restaurativo que la medida debería de poseer desde el ámbito del derecho penal juvenil.

Desde el ámbito social esto genera una mayor desconfianza en los sistemas de justicia y frena cualquier posibilidad de construir procesos reales de reintegración social.

4.35 Síntesis del capítulo

La entrevista al Fiscal refleja que, por la falta de intervención clínica integral y la escasa coordinación interinstitucional, el proceso lento en los casos de adolescentes infractores por delitos sexuales en Cuenca, afecta de manera negativa el cumplimiento de las medidas socioeducativas. La inclusión de reformas operativas y de un enfoque interdisciplinario, se constituye en una condición necesaria para asegurar la rehabilitación y reinserción social de los infractores, y la protección de la sociedad.

Conclusión

Este estudio trata de evaluar los beneficios de las medidas socio-educativas aplicadas a adolescentes infractores en los delitos de carácter sexual en la ciudad de Cuenca desde el enfoque jurídico y psicosocial. En la construcción teórica, normativa y empírica, se observó que a pesar de que la legislación ecuatoriana cuenta con un marco garantista y especializado para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley, en la realidad se presentan estructuras restrictivas que impactan de forma directa el logro de la finalidad rehabilitadora de estas medidas.

En primer lugar, se da cuenta que el sistema de justicia penal juvenil en el Ecuador, en particular lo que tiene que ver con la atención de delitos de carácter sexual en la población adolescente, presenta, con respecto a la normativa, una brecha casi absoluta en la implementación de la misma. A pesar que el COIP y la Constitución de la República del Ecuador reconocen principios como el interés superior del adolescente, la integración, la protección y la reinserción social, estos principios se ven limitados en su aplicación por la lentitud procesal, la carga desmesurada de trabajo y la falta de especialización en la ejecución de las medidas socioeducativas. Este tipo de situaciones reducen o eliminan el carácter educativo y preventivo de las medidas que una sociedad está esperando y, por consiguiente, se convierten en respuestas que llegan a destiempo y que tienen efectos muy limitados.

En segundo lugar, del análisis realizado a la entrevista del Fiscal se desprende que la ineficacia de las medidas socioeducativas no obedece solamente a la falta de normativa, sino que, en mayor medida, se debe a problemas de tipo estructural y de tipo institucional. La falta de fiscalización efectiva, la débil articulación entre las entidades encargadas de la ejecución de las medidas y la inexistencia de mecanismos de seguimiento posterior al cumplimiento de las mismas impiden verificar si el adolescente ha logrado una verdadera rehabilitación. Esta realidad evidencia que el sistema prioriza el cumplimiento formal de las disposiciones legales, dejando de lado la evaluación de resultados reales en la conducta del infractor.

En tercer lugar, la entrevista realizada al profesional en psicología permitió identificar que los adolescentes infractores por delitos sexuales suelen presentar múltiples factores de riesgo de carácter personal, familiar y social, tales como antecedentes de violencia intrafamiliar, carencias afectivas, ausencia de educación sexual integral y, en algunos casos, experiencias previas de victimización. No se pueden realizar medidas socio-educativas en su plenitud si no se abordan estos elementos mediante intervenciones terapéuticas especializadas y continuas. Por ello, se concluye que la rehabilitación del adolescente no se puede lograr mediante disposiciones jurídicas, sino que es necesario un enfoque clínico que promueva la reestructuración de patrones cognitivos y conductuales.

La comparación entre la visión jurídica del Fiscal y la perspectiva clínica de la psicóloga, permite concluir que ambas coinciden en reconocer la insuficiencia del modelo actual de medidas socioeducativas cuando se aplican de manera aislada y fragmentada. Por un lado, del enfoque jurídico, la atención se centra en el control, la responsabilidad penal, la respuesta del Estado y lo eficiente que debe ser. Por el otro, el enfoque psicológico expresa la importancia del tratamiento, el apoyo familiar, la figura del terapeuta, y la intervención preventiva. En este sentido, se debe tener un modelo interdisciplinario laudo, que articule el derecho, la psicología y el trabajo social en el sistema de justicia penal juvenil.

La investigación también destaca la falta de políticas públicas aplicadas que busquen evitar delitos sexuales de adolescentes. Desde la óptica fiscal y del análisis psicológico, se ha señalado que la acción del Estado se produce de manera reactiva, es decir, solo después de que se ha perpetrado la infracción. La falta de educación sexual, de programas de fortalecimiento familiar y de atención psicológica, incrementa la desprotección de los adolescentes y contribuye a la disfuncionalidad y a la desprotección. Por lo tanto, se concluye que el ámbito de acción de los delitos de adolescentes es factible que opere si se cuenta con políticas públicas de prevención, que actúen antes de la judicialización del adolescente.

Con respecto a la reincidencia, aunque no hay casos formales dentro del contexto analizado, se concluye que la ausencia de reincidencia estadística no

se puede interpretar como un indicativo absoluto del exitoso funcionamiento del sistema. La falta de un seguimiento post medida y de mecanismos de evaluación de tipo cualitativa impide conocer y afirmar si el adolescente ha alcanzado una reinserción social de tipo efectiva y, más aún, sostenible. Por lo tanto, se hace necesario redefinir los parámetros en la evaluación de las medidas socioeducativas, incluyendo otros indicadores que evalúen cambios en la conducta, en la persistencia de refuerzo de las competencias socioemocionales y en la estabilidad familiar.

La investigación desde un punto de vista social y jurídico demuestra que las medidas socioeducativas, desde el plano de su eficacia, impactan en los adolescentes infractores, las víctimas y la sociedad en su conjunto. La percepción de las respuestas estatales como insuficientes y/o tardías disminuye la confianza en el sistema de justicia y dilapida su función. En este marco, las medidas socioeducativas deben visualizarse como mecanismos de protección que de manera simultánea favorezcan los derechos del adolescente infractor y la seguridad de la sociedad.

La investigación desde un punto de vista social y jurídico demuestra que las medidas socioeducativas, desde el plano de su eficacia, impactan en los adolescentes infractores, las víctimas y la sociedad en su conjunto. La percepción de las respuestas estatales como insuficientes y/o tardías disminuye la confianza en el sistema de justicia y dilapida su función. En este marco, las medidas socioeducativas deben visualizarse como mecanismos de protección que de manera simultánea favorezcan los derechos del adolescente infractor y la seguridad de la sociedad.

Recomendaciones

Las conclusiones de esta investigación dan pie a ciertas recomendaciones. Estas recomendaciones se orientan a mejorar la eficacia de las aplicadas socioeducativas a los adolescentes infractores por delitos de carácter sexual en la ciudad de Cuenca. Desde un ámbito legal, institucional, terapéutico, y también desde una perspectiva de prevención, se busca fortalecer la respuesta del Estado que debe ser más integral, especializada, y eficiente.

Primero, se sugiere fortalecer la especialización del sistema de justicia juvenil en relación con los delitos sexuales cometidos por adolescentes. Es esencial que jueces, fiscales, defensores públicos y equipos técnicos cuenten con una formación continua y especializada sobre este tipo de delito, considerando su complejidad legal, psicológica y social. La especialización mejorará la individualización de las medidas socioeducativas y la adecuada evaluación de los factores de riesgo y protección en cada caso.

En segundo lugar, es aconsejable que se trabaje en una mayor rapidez en la tramitación de los procesos penales juveniles, a fin de que las medidas socioeducativas no dejen de tener su propósito educativo y rehabilitador. Para ello, se debe mejorar la sobrecarga procesal, fortalecer las unidades de trabajo y dar prioridad a los casos de delitos con contenido sexual, asegurando una respuesta que mantenga la reconexión pedagógica o ratio, con la infracción y la medida.

La recomendación es potenciar la colaboración entre el fiscal del estado, la UZDI, el SNAI, el sistema educativo y las instituciones del sistema de protección integral. La articulación de estas instituciones permitirá el desarrollo de estrategias socioeducativas de manera continua y articulada, evitando que la fragmentación de las acciones afecte la rehabilitación.

Desde la perspectiva terapéutica, se sugiere la inclusión de programas de intervención psicológica de especialización obligatoria para adolescentes infractores de delitos sexuales. Estos programas necesitan tener un enfoque

clínico especial para la reestructuración de distorsiones cognitivas, control de impulsos, construcción de empatía y educación sexual responsable. La intervención terapéutica debe sostenerse durante toda la ejecución de la medida y debe, de ser el caso, extenderse a su culminación.

Es igualmente importante incluir a las familias de los adolescentes infractores en los procesos de intervención de forma sistemática. La terapia familiar y el acompañamiento psicosocial son fundamentales para el cambio de los entornos disfuncionales y el fortalecimiento de los factores de protección. La familia, debe ser entendida no solo como un contexto de retorno del adolescente, sino como un protagonista en el proceso de rehabilitación y reinserción social.

Con respecto a la estrategia de seguimiento post medida, es necesario implementar mecanismos de control y acompañamiento una vez culminada la medida socioeducativa. Sin seguimiento, se limitan los avances y se deja al adolescente en riesgo de un posible retroceso. Por lo tanto, es pertinente pensar en la elaboración de planes de seguimiento y acompañamiento en los que se evalúe la conducta y la vida social del adolescente en el mediano y largo plazo.

El estado debe reforzar la prevención primaria y secundaria del delito sexual en adolescentes y, desde la perspectiva de la política pública, merece la pena establecer programas de educación sexual integral, fomento de la parentalidad positiva, atención psicológica en la infancia, y la creación de entornos seguros para la promoción del desarrollo juvenil. Todo eso, en conjunto, debe contribuir a la reducción de factores de riesgo antes de la judicialización.

El sistema de justicia debe tener la capacidad de evaluar su metodología y mejorar de forma continua la intervención que aplica. Igualmente, tiene que avanzar en el desarrollo de métodos de evaluación de resultados que sean más concretos, con indicadores cualitativos y cuantitativos. Estos indicadores, además de la reincidencia, la reeducación y la reintegración, deberían incluir la -estabilización familiar, el cambio de conductas, el fortalecimiento de lo socio-emocionales y la reintegración.

Integración de campos como el derecho, psicología, trabajo social, y educación, es lo que debe promover el sistema de justicia penal juvenil. Solo mediante la intervención integral, continua y especializada se puede lograr la rehabilitación del infractor, la defensa de los derechos de la víctima y la seguridad social, el cumplimiento de la dimensión restaurativa y educativa, y el equilibrio de la justicia penal juvenil en el Ecuador.

Referencias

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180.

Carbonell, M. (2016). *Teoría del derecho y derechos fundamentales*. Editorial Trotta.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial No. 737.

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencias sobre derechos de niñas, niños y adolescentes*. Corte Constitucional del Ecuador.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2019). *Informe sobre derechos de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal*. Defensoría del Pueblo.

Garrido, V., Stangeland, P., & Redondo, S. (2006). *Principios de criminología*. Tirant lo Blanch.

Marshall, W. L., & Barbaree, H. E. (1990). *An integrated theory of the etiology of sexual offending*. Springer.

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2020). *Lineamientos técnicos para la atención de adolescentes infractores*. Gobierno del Ecuador.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)* (Resolución 45/110). Asamblea General de las Naciones Unidas.

Redondo, S., & Garrido, V. (2013). *Principios de criminología* (4.ª ed.). Tirant lo Blanch.

Santrock, J. W. (2014). *Adolescencia* (15.ª ed.). McGraw-Hill Education.

Tamayo y Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica* (5.ª ed.). Limusa.

UNICEF. (2018). *Justicia juvenil y medidas alternativas a la privación de libertad*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Zúñiga Garrido, P. (2017). *La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores*. Editorial Jurídica del Ecuador.

ANEXO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Doctor

Ernesto Robalino Peña

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dirección Provincial del Azuay

En su despacho. –

De mi consideración Katherine Alexandra Mogrovejo Castro, con cédula de identidad 0106418510 como estudiante de la carrera de Derecho cursando Titulación respecto al Proyecto de Integración curricular previo a la obtención de Título de Abogada, proyecto titulado Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca, desarrollándose dentro de las actividades académicas científicas de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuenca, me permito solicitar de manera comedida se sirvan remitir dos procesos resueltos en primera instancia en materia penal de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Cuenca con el fin de contar con la información necesaria para el cumplimiento de mi investigación de los objetivos y actividades previstas en el referido proyecto.

El acceso a esta información reviste especial importancia para el desarrollo de mi investigación, dado que es uso únicamente para fines académicos y de total confidencialidad sin información personal de los sujetos procesales, así me permitirá fortalecer el análisis empírico y promover mi formación académica.

Agradezco de antemano la atención brindada y quedo a disposición para cualquier información adicional o coordinación que considere pertinente.

Solicito que toda notificación relacionada con el presente trámite se realice a través del correo electrónico katherinemogrovejo143@gmail.com

Atentamente.



09/01/26



Oficio-DP01-2026-0019-OF

TR: DP01-EXT-2026-00227

Cuenca, jueves 15 de enero de 2026

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN

particular
Katherine Alexandra Mogrovejo Castro
Ciudad.-

Dando respuesta a su petición realizada en fecha 12 de enero de 2026, que en la parte medular expone:

“me permito solicitar de manera comedida se sirvan remitir dos procesos resueltos en primera instancia en materia penal de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Cuenca con el fin de contar con la información necesaria para el cumplimiento de mi investigación de los objetivos y actividades previstas en el referido proyecto”

El proyecto al que hace referencia “ *Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca,*” al respecto es importante mencionar que el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 13 contempla que todas las actuaciones o diligencias serán públicas, salvo los casos en que la Ley prescriba que sean reservados, lo que también se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 5, que contempla los principios procesales en cuyo numeral 16 establece:

“(...) todo proceso penal es público salvo los casos de excepción previstos en este Código (...)” (la negrita me pertenece)

Ya de manera más concreta a su petición el artículo 472 ibídem en el numeral 4 dispone como información restringida aquella que contenga información de niños, niñas y adolescentes que viole sus derechos.

En relación a los delitos sexuales el mismo cuerpo normativo en el artículo 562 inciso segundo, que contempla la disposición de la publicidad de las audiencias, establece una excepción a la regla general de publicidad que aplica a los delitos sexuales es



así que manda:

“(...) Son reservadas las audiencias sobre delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo de familiar y contra la estructura del Estado Constitucional (...)”.

Entonces corresponde analizar la petición referente al acceso a dos procesos judiciales de adolescentes infractores, para aquello rige el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, norma que manda:

“Art. 54.- Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.- Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio-educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.”(el énfasis me corresponde)

En base a la normativa indicada me permito manifestar que si bien existe un principio de publicidad de los juicios, existen excepciones a la misma, y precisamente su petición versa sobre procesos de adolescentes infractores y que se hayan sustanciado por delitos sexuales, por lo que existe una doble protección y reserva de los mismos, y mi persona como Director Provincial del Consejo de la Judicatura, no puede liberar la reserva, menos aún remitir expedientes judiciales aún y cuando se trate de proyectos de investigación, por cuanto el CONA dispone que únicamente el juez de la causa mediante resolución motivada puede liberar la información, en tal sentido al ser una facultad estrictamente jurisdiccional en base al principio de independencia interna y externa de la Función Judicial al tratarse de procesos con reserva de Ley, esta Dirección Provincial no tiene facultad de autorizar el acceso a los mismos, salvo por disposición judicial, por lo que se niega su petición por improcedente.



Atentamente,

Firmado por ERNESTO MARCELO
ROBALINO PEÑA
C=EC
L=AZOGUES

Dr. Ernesto Marcelo Robalino Peña
Director Provincial de Azuay
Dirección Provincial de Azuay



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Cuenca, 12 de enero del 2026.

**Señor/a
Director/a del Centro de Adolescentes Infractores de Cuenca
Presente.**

ASUNTO: Solicitud de autorización para la realización de entrevistas con fines académicos.

De mi consideración:

Yo, Katherine Alexandra Mogrovejo Castro, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, comparezco respetuosamente ante usted a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

Actualmente me encuentro desarrollando mi proyecto de titulación, cuyo tema es **“Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca”**, investigación que tiene un enfoque estrictamente académico y jurídico.

En tal virtud, solicito muy comedidamente se me conceda la autorización para realizar una breve entrevista a la máxima autoridad del Centro y a un/a profesional psicólogo/a que labora en dicha institución, con el único propósito de recabar información general que contribuya al análisis del tema investigado.

Es importante señalar que la información obtenida será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando en todo momento la confidencialidad, el anonimato de los participantes y el respeto irrestricto a la normativa legal vigente, sin afectar procesos, derechos ni datos sensibles de los adolescentes que se encuentran bajo la responsabilidad del centro.

Por lo expuesto, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente solicitud y quedo atenta a la respuesta que considere pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Katherine Alexandra Mogrovejo Castro
C.C. 0106418510
Estudiante de Derecho
Universidad Católica de Cuenca
Correo electrónico: katherinemogrovejo143@gmail.com

Recibido: 12/01/2026



PREGUNTAS PARA LA ENTEVISTA

Psicólogo/a

1. Desde su experiencia profesional, ¿cómo incide la carga laboral y el número de casos asignados en la calidad de la atención psicológica brindada a adolescentes infractores por delitos sexuales?
2. ¿Qué factores de riesgo identifica en relación con la posible reincidencia, y cómo se trabajan dentro del tratamiento psicológico?
3. ¿Cómo se coordina el trabajo psicológico con otras áreas del Centro para lograr un enfoque integral de intervención?
4. Desde su criterio profesional, ¿qué ajustes considera indispensables para mejorar la efectividad de las intervenciones psicológicas dentro del sistema de medidas socioeducativas?
5. ¿Cómo influye el apoyo familiar en el proceso terapéutico y en la rehabilitación del adolescente infractor?
6. ¿Considera que el tiempo asignado a cada proceso terapéutico es suficiente para lograr cambios significativos en los adolescentes?

ENTREVISTA UNIVERSIDAD CATOLICA

1.- Los delitos sexuales en este CAI, son relativamente pocos, por lo que no existe carga laboral y los adolescentes son atendidos debidamente y de acuerdo a la necesidad.

2.- al momento no hemos tenido adolescentes reincidentes en este tipo de delitos.

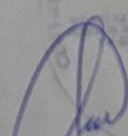
Los factores de riesgo que pueden presentarse son: violencia intrafamiliar, ausencia de padres, falta de educación en sexualidad, consumo de drogas, carencias afectivas, haber sufrido violencia sexual, problemas conductuales, falta de autoridad y disciplina desde los padres o familiares a cargo, etc.

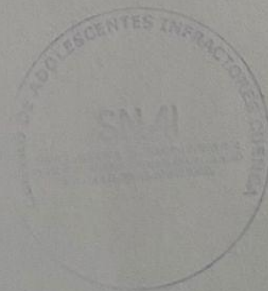
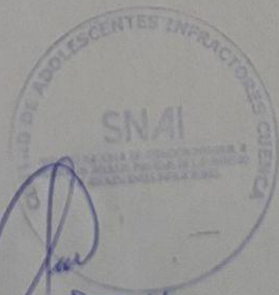
3.- El trabajo que se realiza es en equipo, para de esta manera todos tener la misma información y conocer las necesidades del adolescente y poder trabajar desde los diferentes enfoques y desde todas las áreas. Especialmente el trabajo se coordina con Trabajo social, para abordaje y trabajo con las familias.

4.- Considero que siempre es bueno mantenerse actualizado en temas de psicología, a través de talleres, charlas, seminarios, etc.

5.- El apoyo de la familia es indispensable en el tratamiento psicológico del adolescente, al igual que la terapia familiar, esto indiscutiblemente ayuda y fortalece la reeducación del ACLP.

6.- El tiempo asignado al ACLP quizá nunca va a ser suficiente, porque tienen tantas carencias, que siempre esperan más. El trabajo y el tiempo que se brinda a los adolescentes es el requerido, aquí también los padres o representantes reciben apoyo y asistencia psicológica, que luego retroalimentaran a sus hijos.


Carmen Tello S.





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Cuenca, 23 de enero del 2026.

Señor

Fiscal de la Unidad de Justicia Juvenil o Fiscalía de Adolescentes Infractores

Presente.

ASUNTO: Solicitud de autorización para la realización de entrevistas con fines académicos.

De mi consideración:

Yo, Katherine Alexandra Mogrovejo Castro, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, comparezco respetuosamente ante usted a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

Actualmente me encuentro desarrollando mi proyecto de titulación, cuyo tema es **“Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca”**, investigación que tiene un enfoque estrictamente académico y jurídico.

En tal virtud, solicito muy comedidamente se me conceda la autorización para realizar una breve entrevista al Fiscal que labora en dicha institución, con el único propósito de recabar información general que contribuya al análisis del tema investigado.

Es importante señalar que la información obtenida será utilizada exclusivamente con fines académicos, garantizando en todo momento la confidencialidad, el anonimato de los participantes y el respeto irrestricto a la normativa legal vigente, sin afectar procesos, derechos ni datos sensibles de los adolescentes que se encuentran bajo la responsabilidad del centro.

Por lo expuesto, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente solicitud y quedo atenta a la respuesta que considere pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Katherine Alexandra Mogrovejo Castro

C.C. 0106418510

Estudiante de Derecho

Universidad Católica de Cuenca

Correo electrónico: katherinemogrovejo143@gmail.com

RECIBIDO: En Cuenca, en la Secretaría de la Fiscalía
Segunda Especializada en Adolescentes Infractores, el
día de hoy 23 de 1 del 26 a
las 11:40 con documentación acompañada en
F. SECRETARÍA (A)



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

Fiscal

- 1. ¿Cómo evalúa la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores que han cometido delitos sexuales en la ciudad de Cuenca?**
- 2. ¿Considera que las medidas socioeducativas actuales cumplen con su objetivo de rehabilitación y reinserción social en este tipo de delitos?, ¿por qué?**
- 3. En los casos que usted ha conocido, ¿ha identificado niveles de reincidencia en adolescentes sancionados por delitos sexuales?, ¿cree que estas reincidencias están relacionadas con deficiencias en la aplicación o seguimiento de las medidas socioeducativas?**
- 4. ¿Qué factores considera usted que inciden directamente en la eficacia o ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales (familia, entorno social, tratamiento psicológico, control institucional, entre otros)?**
- 5. Desde su rol como fiscal, ¿qué cambios o mejoras cree usted que deberían implementarse en el sistema de medidas socioeducativas para reducir la reincidencia en adolescentes infractores por delitos sexuales en Cuenca?**



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

Fiscal

- 1. ¿Cómo evalúa la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores que han cometido delitos sexuales en la ciudad de Cuenca?**

No, las medidas socioeducativas son nulas, el sistema procesal es tan lento o está tan saturado que los tiempos legales se agotan antes de que la medida educativa surta efecto o incluso antes de que se ejecute.

- 2. ¿Considera que las medidas socioeducativas actuales cumplen con su objetivo de rehabilitación y reinserción social en este tipo de delitos?, ¿por qué?**

Hay una carencia estructural en el tratamiento de los adolescentes infractores. Se argumenta que las medidas vigentes resultan ineficaces dado que no hay una amplia reestructuración de la psique de la persona procesada. Este hallazgo sugiere que el sistema penal juvenil opera bajo un modelo de control formal, omitiendo una intervención clínica profunda que desmonte las distorsiones cognitivas asociadas a los delitos sexuales, lo cual es requisito sine qua non para una reinserción social efectiva y segura.

- 3. En los casos que usted ha conocido, ¿ha identificado niveles de reincidencia en adolescentes sancionados por delitos sexuales?, ¿cree que estas reincidencias están relacionadas con deficiencias en la aplicación o seguimiento de las medidas socioeducativas?**

No, no ha habido casos de reincidencias en casos de delitos sexuales.

- 4. ¿Qué factores considera usted que inciden directamente en la eficacia o ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por**

delitos sexuales (familia, entorno social, tratamiento psicológico, control institucional, entre otros)?

La investigación concluye que la ineficacia de las medidas socioeducativas en delitos sexuales juveniles responde a una falla multifactorial. Por un lado, la persistencia de una familia disfuncional que perpetúa los factores de riesgo; y por otro, una gestión institucional a cargo de la UZDI que no es eficaz debido a que las estrategias aplicadas no tienen cohesión para los adolescentes, impidiendo una intervención integral y unificada.

5. Desde su rol como fiscal, ¿qué cambios o mejoras cree usted que deberían implementarse en el sistema de medidas socioeducativas para reducir la reincidencia en adolescentes infractores por delitos sexuales en Cuenca?

Plantea una reforma operativa basada en la cohesión entre la UZDI y el SNAI. Se concluye que la eficacia de la medida depende directamente de una fiscalización rigurosa que permita verificar el paradero y las actividades del adolescente, priorizando su escolarización como eje de control y reinserción. Esta supervisión activa busca garantizar que la medida se cumpla de forma efectiva y no sea simplemente una disposición nominal, atacando así el riesgo de reincidencia desde la presencia estatal constante.

Autorización de publicación en el repositorio



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Katherine Alexandra Mogrovejo Castro portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0106418510**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “**Análisis de la eficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores por delitos sexuales en la ciudad de Cuenca**” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 24 de marzo de 2026

F: 

Katherine Alexandra Mogrovejo Castro

C.I. 0106418510